



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL



ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 23 de Abril 1962.
DGC Núm. 0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialia Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV

HERMOSILLO, SONORA

JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1984

NUM. 16

SUMARIO

I SECCION

GOBIERNO ESTATAL

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Agua Caliente" municipio de Alamos, Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "El Paso" municipio de Alamos, Sonora. 8

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "El Zapote" municipio de Alamos, Sonora. 15

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado: "Providencia", municipio de: Cajeme, Sonora. 22

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Tapiyeca", municipio de Alamos, Sonora. 29

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Venustiano Carranza", municipio de: Alamos, Sonora. 34

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Baviácora", municipio de Baviácora, Sonora. 47

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominante "Seis de Abril No. 1", municipio de: Caborca, Sonora. 58

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Divisaderos", municipio de: Divisaderos, Sonora. 64

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "La Cuchilla", municipio de: Huatabampo, Sonora. 75

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "San Lucas", municipio de Pitiquito, Sonora. 84

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Patria Mexicana", municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 89

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "San Rafael", municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 95

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nueva adjudicaciones en el ejido denominado "aquiles Serdán No. 1" municipio de San Luis, R.C., Sonora. 100

NOTARIAS

AUTORIZACION al C. Juez local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales. 107

Pasa a la Pág. 110

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2
(902)-1135 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ----
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA CALIENTE", -----
MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03075 DE FECHA -
24 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA CALIENTE", MUNICIPIO DE ---
ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ---
CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE ---
1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS,--
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS --
DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO-
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1982 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE

LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE COPEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO SIN LA COMPARECENCIA DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO --
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE MARZO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, --
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 1982; DE ACUERDO CON LO ----

DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA CALIENTE", -----
MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA -
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ALEJANDRO ACOSTA A., 2.- FRANCISCO -----
ACOSTA A., 3.- IGNACIO ACOSTA A., 4.- RAFAEL ACOSTA C., 5.- -----
FRANCISCO ACOSTA E., 6.- OSCAR ACOSTA M., 7.- ALEJANDRO ACOSTA R., -
8.- FAUSTO ALCANTAR V., 9.- ANGEL ANTELO A., 10.- GONZALO ANTELO A.,
11.- JAIME ANTELO A., 12.- JESUS ANTELO A., 13.- ALEJO ANTELO B., --
14.- SAMUEL ANTELO B., 15.- MANUEL ANTELO A., 16.- RAMON APDACA G.,
17.- LUISA C. VDA. DE APDACA, 18.- JUAN BARRON S., 19.- RAMON -----
BELTRAN D., 20.- ALBA GARCIA CANTU, 21.- SATURNINO CARD L., 22.- ---
UREANO CEBRERO S., 23.- RAMON CONTRERAS V., 24.- MARTIN CONTRERAS --
V., 25.- GUZMAN CORRALES Z., 26.- ELIAS ESPINOZA A., 27.- GUADALUPE-
ESPINOZA A., 28.- BRUNO ESQUER, 29.- RUPERTO ESQUER F., 30.- ENRIQUE
ESQUER S., 31.- FEDERICO ESQUER, 32.- MARCELO GALAVIZ A., 33.- -----
IGNACIO GARCIA A., 34.- JESUS GARCIA A., 35.- MANUEL GRAJEDA A., ---
36.- PAUL GRAJEDA A., 37.- BASILIO GRAJEDA C., 38.- MIGUEL GRAJEDA -
P., 39.- MANUEL GRAJEDA S., 40.- FLORENTINO LUGO C., 41.- MARIO LUGO
C., 42.- MARGARITO LUGO P., 43.- ANTONIO MILLAN C., 44.- CANDELARIO-
MILLAN M., 45.- EULOGIO MURCZ V., 46.- LEONARDO MURCZ V., 47.- LUIS-
MURCZ V., 48.- IGNACIO NAVEIRO A., 49.- JOSE RAMIREZ C., 50.- TOMAS-
RAMOS A., 51.- TOMAS RAMOS L., 52.- GREGARIO VALDEZ L. Y 53.- -----

PRISILIANO VALDEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUA -----
CALIENTE", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.-
JOSE APODACA GARCIA, 2.- FRANCISCO VALLES ANTELO, 3.- SATURNINO ----
BARRON ROMAN, 4.- LORENZO ANTELO ALCANTAR, 5.- JOSE MEDINA TAPADERA,
6.- ELIGIO BARRON REYES, 7.- EMILIO BARRON GARCIA, 8.- PAULINO -----
ESPINOZA BARRON, 9.- EFREN SILLAS CHAVEZ, 10.- MAURILIO CORRAL -----
MILLAN, 11.- RAMONA ALVAREZ APODACA, 12.- FELICIANO BARRON REYES, --
13.- JOSE INARBO CORRAL ANTELO, 14.- RAMON ANTELO HERRERA, 15.- ----
ANDRES HUMBERTO ANTELO VILLARREAL, 16.- SANTIAGO ESPINOZA MILLANES,-
17.- JESUS ANTONIO APODACA ANTELO, 18.- HECTOR VICENTE ACOSTA -----
ANTELO, 19.- CRISOFORO ESPINOZA APODACA, 20.- RAMIRO BARRON GARCIA,-
21.- ISIDORO ESPINOZA MILLAN, 22.- JESUS SALAS CARRILLO, 23.- -----
HEPACLIO ROJO SALAS, 24.- FRANCISCO MARTINEZ BOJORQUEZ, 25.- MARIA -
MILLAN ZAVALA, 26.- MARCOS CORRAL MILLAN, 27.- ANTONIO CORRAL MILLAN
Y 28.- RAMON CORRAL MILLAN. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 25 ---
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA -----
INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE-
EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO "AGUA CALIENTE", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO-
DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION -- GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----- CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----- COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PAPRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO XAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MARCEL LEON PALOMINO

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(155)-200-1158 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO", ----
MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04416 DE FECHA 7
DE SEPTIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA-
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFUENTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"EL PASO", MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1982 Y EL --
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA-
EL 15 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA-
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS Y SUCESOES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO-
DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE-
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -----
PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS ---
CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR-
HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y VENIRLAS EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESES
QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1982-
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----

AGRAVIOS Y SUCESOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL --
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE --
1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE -----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DEL C. PETRONILO ---
ESQUER ESQUER PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL C. FELIX ESQUER
LEVA EJIDATARIO PRESUNTO PRIVADO Y SIN LA ASISTENCIA DE LOS DEMAS -
EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -----

RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
15 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y --
SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO-
DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y
LAS QUE SE DESPRENDEN DE EL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-
Y LAS PRESENTADAS POR EL C. FELIX ESQUER LEYVA CONSISTENTES EN: ----

RELACION DE PERSONAS QUE ASISTIERON AL TRABAJO DEL HUERTO, RELACION-
DE PERSONAS QUE PUSIERON EL CERCO DE LA ESCUELA, DE FECHA 27 DE ----
NOVIEMBRE DE 1952; CONSTANCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES DEL -----
EJIDO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE FELIX ESQUER LEYVA ES MIEMBRO
ACTIVO DE LA MESA DIRECTIVA DEL EJIDO OCUPANDO EL CARGO DE -----
SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, CONSTANCIA DE FECHA 12 DE ----
DICIEMBRE DE 1952; ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1952 EN EL ---
CUAL EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA -----
COMUNIDAD Y AYUDA INFANTIL, SEÑALA QUE FELIX ESQUER LEYVA A CUMPLIDO
Y APOYADO SUS PROGRAMAS; CARTA DE RECOMENDACION SUSCRITA POR EL ----
COORDINADOR REGIONAL, ZONA NOROESTE, SONORA-CHIHUAHUA (COPLAMAR), EN
LA QUE SE SEÑALA A FELIX ESQUER LEYVA COMO INTEGRANTE ACTIVO DE LA -
UNIDAD BASICA DE PRODUCCION ALIMENTARIA-COPLAMAR, ESCRITO DE FECHA -
10 DE DICIEMBRE DE 1952; CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL JEFE DEL AREA DE
CREDITO DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.A. SUCURSAL "B" -
DE ALAMOS, SONORA EN LA QUE SE SEÑALA A FELIX ESQUER LEYVA COMO QUE-
HA VENIDO OPERANDO CREDITO DE AVIO AGRICOLA COMO MIEMBRO DEL EJIDO -
EL "PASO" MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA; CONSTANCIA DE FECHA 13 DE ---
DICIEMBRE DE 1952, EXPEDIDA POR LA UNION DE EJIDOS DE PRODUCCION ---
AGROPECUARIA, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION Y SERVICIOS DE ---
R.I. DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA EN LA QUE SE SEÑALA A FELIX ---
ESQUER LEYVA COMO DELEGADO EFECTIVO ANTE LA UNION DE EJIDOS, CARGO -
QUE DEJO DE OCUPAR EL 10 DE JUNIO DE 1950. EN CONSECUENCIA ES -----
IMPROCEDENTE LA ACCION INTENTADA EN SU CONTRA POR LA ASAMBLEA DE ---
EJIDATARIOS POR LO QUE SE DAJAN SUS DERECHOS VIGENTES, NO -----
PROCEDIENDO LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE TRINIDAD ANAYA DE ----
ESQUER; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO-
QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y-
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----

SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 1962; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y--
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE -----
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 --
DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO", MUNICIPIO DE--
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION --
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS--
A LOS CC. 1.- ZENON FLORES, 2.- EULALIO GARCIA, 3.- ANDRES LEYVA, --
4.- ANGEL LEYVA, 5.- ANGEL LEYVA, 6.- ALBERTO VILLEGAS, 7.- -----
MARTINIANO YOCUPICIO, 8.- VICENTE YOCUPICIO Y 9.- MARTIN VILLEGAS. --
POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A --
LOS CC. 1.- MARIA CONCEPCION FLORES, 2.- CASIMIRA ESQUER, 3.- -----
PANFILO FLORES, 4.- ZENON GARCIA, 5.- MARTINA CANO, 6.- ELODIA -----
GARCIA, 7.- GERTRUDIS LEYVA, 8.- LEYVA EVARISTO, 9.- JUANA MENDOZA,--
10.- ANTONIO LEYVA, 11.- JUANA LEYVA, 12.- PAULA ANGUAMEA, 13.- ----
EULALIA MANTECORIA, 14.- PAELO YOCUPICIO, 15.- DEMETRIO YOCUPICIO, --
16.- JOSE DOLORES YOCUPICIO Y 17.- HERMINIA LEYVA, EN CONSECUENCIA --
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, ---
NUMEROS: 351779, 351780, 351785, 351786, 351787, 351788, 351793, ---
351794 Y 351800,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO".-
MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- CASIMIRO -
ESQUER VALENZUELA, 2.- AGRIPINA GARCIA VILLEGAS, 3.- ARCELIA ARMENTA
VALENZUELA, 4.- NATIVIDAD ANGUAMEA, 5.- CAYETANO ANGUAMEA LEYVA, 6.-
TEODOSIO VILLEGAS, 7.- PETRONILO ESQUER ESQUER, 8.- ANGEL EDIFICACIO-
YOCUPICIO LEYVA Y 9.- MODESTO YOCUPICIO GOMEZ. CONSECUENTEMENTE, ---
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIR EXPLOTANDO ---
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PASO", -----
MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- GREGORIO --
GARCIA VILLEGAS Y 2.- MANUEL ALMADA SOTELO. CONSECUENTEMENTE, -----
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO "EL PASO", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE ---
SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE-
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE-
JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GDS. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GDB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

E. VICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente - No. 2.2(412)272-1180 relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, instaurado con motivo de los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicados en el Ejido del Poblado - denominado "EL ZAPOTE", Municipio de Alemos, Estado de Sonora, con - fundamento en lo establecido en los Artículos 2 Fracción VI, 12 - - Fracciones I y II, 89 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, al tenor de lo siguiente:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO:- El C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, mediante Oficio No. 4841 de fecha 7 de Octubre de 1982, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta el expediente que contiene los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicados por personal de esa Dependencia Agraria, en el poblado que al inicio se cita, demostrándose que los mismos se efectuaron conforme a derecho toda vez que se cumplieron las etapas procedimentales que la Ley Federal de Reforma Agraria establece para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- El Pleno de ésta Comisión Agraria Mixta el día 28 de Enero de 1983, acordó iniciar el procedimiento relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, toda vez que al efectuar el estudio de la documentación que obra en el expediente que nos ocupa se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causas de privación contempladas por el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por Segunda Convocatoria el día 29 de Mayo de 1981, acordó solicitar la ratificación de derechos agrarios de 33 ejidatarios más la Parcela Escolar, que se encuentran en posesión de sus correspondientes Unidades de Dotación, usufrutuándolas personalmente, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERTIFICADO	C O N F I R M A D O S :
01.-	0712984	PARCELA ESCOLAR.
02.-	0712990	ALEJO MOROYOQUI PALAFOX.
03.-	0712991	ANTONIO PALAFOX CRUZ.
04.-	0712994	ANTONIO PALAFOX ZAZUETA.
05.-	0712995	TRINIDAD ROMAN PALAFOX.
06.-	0712997	ANTONIO ROSAS RIVERA.
07.-	0713000	ERNESTO TORRES DOMINGUEZ.
08.-	0713001	JOSE TORRES DOMINGUEZ.
09.-	0713004	J. ROSARIO TORRES DOMINGUEZ.
10.-	1856262	REYES PALAFOX CRUZ.
11.-	1856263	BALTAZAR MEZA TORRES.
12.-	1856264	RAFAEL MEZA MOROYOQUI.
13.-	1856265	ALFREDO TORRES TORRES.
14.-	1856266	RICARDO TORRES DOMINGUEZ.
15.-	1856267	TIRSO PALAFOX MOROYOQUI.
16.-	1856268	ESTEBAN VALENZUELA BACASEGUA.

17.-	1856269	MIGUEL ANGEL MEDINA PALAFOX.
18.-	1856270	MARIO ROSAS RIVERA.
19.-	1856271	ISIDRO PALAFOX WILSON.
20.-	1856272	BENJAMIN VALENZUELA MOROYOQUI.
21.-	1856273	MARCOS TORRES MURILLO.
22.-	9000001	IGNACIO LAMBERTO ROSAS RIVERA.
23.-	9000002	JESUS JOSE ROSAS RIVERA.
24.-	9000003	GILBERTO ROSAS RIVERA.
25.-	9000005	CLAUDIO TORRES ROSAS.
26.-	9000009	RIGOBERTO ROSAS TORRES.
27.-	9000013	LORETO TORRES WILSON.
28.-	9000014	JOSE MOROYOQUI VALDEZ.
29.-	9000015	MARCELINO TORRES VALDEZ.
30.-	9000018	CATARINO GOMEZ GOMEZ.
31.-	9000023	GUILLERMO MILLANES VERDUGO.
32.-	9000024	ANGEL ALFONSO PALAFOX MOROYOQUI.
33.-	9000025	OTILIO PALAFOX MOROYOQUI.
34.-	9000027	DOLORES PALAFOX MOROYOQUI.

CUARTO:- Que la misma Asamblea de Ejidatarios, solicitó la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra-- de 28 ejidatarios y sucesores que abandonaron el cultivo de sus unidades de dotación, incurriendo con ello en la causal de privación -- señalada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. PROG. No. CERT. TITULARES Y SUCESTORES PRIVADOS:

01.-	0712988	JULIO MOROYOQUI BARRERA, Julio Moroyoqui Valdez, Emiliana Valdez Pasos, Concepción Moroyoqui Valdez, Maclovio Moroyoqui Valdez.
02.-	0712996	ANTONIO ROSAS DOMINGUEZ, Rafael Rosas Rivera, Otilia Rivera Alvarez, Ignacio H. Rosas Rivera, Mario Rosas Rivera, Jesús José Rosas Rivera, Gilberto Rosas Rivera, Jesús Rosas Rivera, Aurora Rosas Rivera, Rosa Otilia Rosas Rivera, Alvaro Torres Rosas, Claudio Torres Rosas.
03.-	0712998	CARLOS ROSAS RIVERA.
04.-	0712999	FRANCISCO SILVA PALAFOX, Amado Silva Moroyoqui, Rosario Silva Moroyoqui, Beatriz Silva Moryoqui.
05.-	0713003	RICARDO TORRES DOMINGUEZ.
06.-	0713006	TEOFILO VALENCIA MOROYOQUI, Guadalupe Cruz Valenzuela, Pedro Valencia Cruz.
07.-	0713009	VALENTE VALENZUELA MOROYOQUI.
08.-	9000004	J. GUADALUPE ROSAS P.

08.-	9000006	ARMANDO TORRES R.
10.-	9000007	OCTAVIO TORRES T.
11.-	9000008	ALFREDO TORRES T. (Repetido 1856265).
12.-	9000010	J. ROSARIO ROSAS R.
13.-	9000011	ISMAEL TORRES W.

No. PROG. No. CERT. TITULARES Y SUCESTORES PRIVADOS:

14.-	9000012	RAMON TORRES W.
15.-	9000016	ERNESTO TORRES T.
16.-	9000017	CARLOS TORRES T.
17.-	9000019	MARGARITO MEZA T.
18.-	9000020	RAFAEL MEDINA P.
19.-	9000021	MANUEL MEDINA P.
20.-	9000022	HILARIO MEDINA P.
21.-	9000026	ARMANDO PALAFOX M.
22.-	9000028	ENRIQUE PALAFOX M.
23.-	9000029	FIDENCIO PALAFOX M.
24.-	9000030	FRANCISCO BERRELLEZA.
25.-	9000031	ALBERTO BERRELLEZA.
26.-	9000032	MANUEL TORRES M.
27.-	9000033	J. ROSARIO PAZOS.
28.-	9000034	FLORENTINO PAZOS.

QUINTO:- En consecuencia de lo anterior, la Asamblea de Ejidatarios solicitó el Reconocimiento de Derechos Agrarios como --- Nuevos Adjudicatarios a favor de 12 campesinos, más la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, asimismo la expedición de Certificados de Derechos Agrarios ya que los mismos se encuentran trabajando 12-- parcelas abandonadas por sus titulares, siendo los siguientes:

No. PROG. NUEVOS ADJUDICATARIOS:

01.-	RAFAEL ROSAS RIVERA.
02.-	JESUS ANTONIO ROSAS BARRON.
03.-	DOLORES PALAFOX.
04.-	CARLOS ROSAS BARRON.
05.-	ADOLFO ROSAS MOROYQUI.
06.-	IRENE CORRAL PALAFOX.
07.-	MANUEL PALAFOX CORRAL.
08.-	MARCO ANTONIO ROSAS TORRES.
09.-	LABERTO ROSAS VERDUGO.
10.-	JESUS ROSAS VEGA.
11.-	DIEGO PALAFOX LOPEZ.
12.-	RAFAEL ROSAS CASTRO.
13.-	UNIDAD AGRICOLA IND. PARA LA MUJER.

SEXTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; acuerda que a 9 ejidatarios del primer grupo que son del No. 2 al No. 10 enlistados en la hoja No. 2 del Acta de Asamblea y tratados en el Resultando Tercero de ésta Resolución, se les devuelvan -- sus Certificados de Derechos Agrarios y que son los números: 0712984 0712990, 0712991, 0712994, 0712995, 0712997, 0713000, 0713001 y ---- 0713004, que fueron enviados para cambio de sucesores y no se les -- han devuelto.

Asímismo a 13 ejidatarios del número 22 al 34 del primer grupo enlistados en la hoja 2 del Acta de Asamblea y tratados en el Resultando Tercero de esta Resolución, se les envíen sus Certificados de Derechos Agrarios que les fueron expedidos y no se les han entregado, siendo éstos: 9000001, 9000002, 9000003, 9000005, 9000009 9000013, 9000014, 9000015, 9000018, 9000023, 9000024, 9000025 y ---- 9000027.

SEPTIMO:- Que la Asamblea General de Ejidatarios solicite que 15 derechos quedan vacantes, para ser ocupados en su oportunidad por nuevos adjudicatarios.

OCTAVO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, citó para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se desahogó el día 22 de Marzo de 1983, haciéndose constar en el Acta levantada con tal--- motivo la no comparecencia al desahogo de la diligencia, de ninguno de los ejidatarios presuntos privados, así como tampoco lo hicieron las autoridades ejidales y ninguna persona que pudiera tener interés en el presente negocio, no obstante que fueron notificados en el --- tiempo y en la forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera que es procedente la ratificación de sus derechos agrarios para 33 ejidatarios más la Parcela Escolar, que se encuentran en posesión de sus -- correspondientes Unidades de Dotación, usufructuándolos personalmente y que se relacionan en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de la Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, y la Cancelación de sus Certificados correspondientes para los ejidatarios Nos. 1, 3 y 7 que abandonaron el cultivo personal de las unidades de dotación y los marcados con los Nos. del 8 al 28 a excepción del ejidatario marcado con el No. 20, quienes abandonaron el cultivo personal de los terrenos colectivos del ejido por más de dos años consecutivos incurriendo en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hecho que se demostró con el testimonio de la Asamblea, inspección ocular y por el Acta de Desavecinidad levantada por la Comisión Agraria Mixta ante 4 testigos ejidatarios legalmente reconocidos, todos los privados se relacionan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

TERCERO:- No es procedente la privación de sus derechos

agrarios como lo solicita la Asamblea para el No. 5 del Resultando - Cuarto de la presente Resolución por no haber incurrido en ninguna - de las causales de privación que establece el Artículo 85 de la Ley - Federal de Reforma Agraria, como se demostró con inspección ocular - acta de asamblea, sino únicamente se le deber' de cancelar el Certi - ficado No. 0713003 debiendo quedar vigente el No. 1856266.

CUARTO:- No es procedente como lo solicita la Asamblea - la privación de sus derechos agrarios para el No. 20 del Resultando - Cuarto de la presente Resolución el C. Hilario Medina P., con No. de Certificado 9000022, ejidatario beneficiado por la Resolución Presi - dencial de Ampliación de Ejido de fecha 5 de Enero de 1968 ya que - por Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas

Adjudicaciones de fecha 10 de Septiembre de 1976, se le privó de sus derechos agrarios, por lo que ésta Comisión Agraria Mixta considera - que únicamente deberá cancelársele éste Certificado, para que no si - ga apareciendo en la Lista del Registro Agrario Nacional.

QUINTO:- Es procedente el Reconocimiento de Derechos -- Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 10 campesinos incluida la Uni - dad Agrícola Industrial para la mujer, quiénes se encuentran usu---- fructuando las unidades de dotación algunos, y otros terrenos del -- ejido de explotación colectiva, por más de 2 años ininterrumpidos--- encuadrando en los supuestos de los Artículos 72, 104 y 200 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley; expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, y que se enlistan en el Resultando Quinto.

SEXTO:- En loque respecta a los CC. ANTONIO ROSAS DOMIN GUEZ, FRANCISCO SILVA PALAFOX Y TEOFILO VALENCIA MOROYOQUI, enumera dos en el Resultando Cuarto de la presente Resolución con Certifica - dos de Derechos Agrarios No. 712996, 712999 y 713006 respectivamente se devuelven al C. Delegado Agrario por el Estado de Sonora, para su correcta integración, en virtud de que en el caso del primero de los titulares de referencia, no fué notificado para que deduciera sus -- derechos en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, el C. Jesús Rosas -- Rivera, quién aparece como sucesor en séptimo grado de dicho titular en la Relación de Ejidatarios proporcionada por el Registro Agrario - Nacional, violándose en consecuencia en su perjuicio las garantías-- de Audiencia y Legalidad consagradas en los Artículos 14 y 16 de la - Constitución General de la República; por otra parte, en el caso del segundo de los titulares, la sucesora registrada en segundo grado, - la C. Rosario Moroyoqui Barreras, fué notificada con el nombre de -- Rosario Silva Moroyoqui, violándose también en su perjuicio las refe - ridas garantías de Audiencia y Legalidad. Y en el caso del Tercero-- de los titulares en cita, la sucesora en primer grado, la C. Guadalu pe Cruz Valenzuela, fué notificada con el nombre de Guadalupe Cruz-- Valencia, violándose también en su perjuicio dichas garantías. Conse - cuentemente se devuelven también los casos de los propuestos como -- nuevos adjudicatarios en el lugar de los titulares que se tratan --- enlistados con los números 2, 4 y 6 del Resultando Quinto de ésta - Resolución, siendo los CC. Rafael Rosas Rivera, Dolores Palafox, - - Adolfo Rosas Moroyoqui.

SEPTIMO:- Con relación a los ejidatarios tratados en el Resultando Sexto, no entraremos al estudio del mismo, por no ser com - petencia de éste Tribunal Agrario, correspondiéndole a la Secretaría de la Reforma Agraria hacer la devolución de los Certificados de Dere

rechos Agrarios correspondientes.

OCTAVO:- Es procedente declarar 14 derechos agrarios - vacantes con fundamento en los Artículos 52 Párrafo III, 84, para - que con posterioridad sean adjudicados, por campesinos avecindados - que reúnan los requisitos de capacidad y preferencias de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

NOVENO:- Esta Comisión Agraria Mixta, de acuerdo al estudio realizado al expediente, se observó que 9 ejidatarios que a - continuación se señalan: 1.- Ricardo Torres H., 2.- Ma. Elisa T. de Torres, 3.- Cruz Valenzuela, 4.- Gustavo Torres, 5.- Fernando Torres, 6.- Miguel Soto, 7.- Calida N. Palafox, 8.- Félix Moroyoqui M., 9.- Félix Moroyoqui, ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Dotación de fecha 21 de Mayo de 1941, y no fueron tratados en el Acta de Asamblea, por lo que el C. Delegado Agrario, deberá investigar la situación jurídica en que se encuentran - los mencionados ejidatarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los - Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 52 Párrafo III, 69, - 72, 82, 84, 85, 89, 104, 200 y del 426 al 431 todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se ratifican los derechos agrarios de 33 ejidatarios más la Parcela Escolar, tratados en el Resultando Tercero - y Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se priva de sus derechos agrarios y se cancelan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a 23 ejidatarios con y sin sucesión registrada por haber abandonado el cultivo personal unos y los terrenos colectivos del ejido otros por más de 2 años consecutivos, mismos que se relacionan en el Resultando Tercero y Considerando Segundo de la presente Resolución, ya que según constancia han venido incurriendo en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Se cancela el Certificado de Derechos Agrarios No. 0713003 del Titular RICARDO TORRES DOMINGUEZ, quedando vigente el Certificado No. 1856266, lo anterior tratado en el Resultando Cuarto y en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO:- Se cancela el Certificado No. 9000022 del Titular Hilario Medina P., para efectos de que no siga apareciendo en el Registro Agrario Nacional, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

QUINTO:- Se reconocen derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 10 campesinos incluida la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, tratados en el Resultando Quinto y Considerando Quinto de la presente Resolución; y expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

SEXTO:- Se devuelven al C. Delegado Agrario del Estado--

de Sonora, para su correcta integración los casos de titulares: ANTONIO ROSAS DOMINGUEZ, FRANCISCO SILVA PALAFOX y TEOFILO VALENCIA MOROYOQUI, por lo expuesto en el Considerando Sexto de la presente Resolución; por la misma razón, se devuelven los propuestos como Nuevos Adjudicatarios, RAFAEL ROSAS RIVERA, DOLORES PALAFOX, ADOLFO ROSAS MOROYOQUI.

SEPTIMO:- Se devuelven los casos de 9 ejidatarios que se mencionan en el Considerando Noveno de la presente Resolución, para su investigación al C. Delegado Agrario en el Estado.

OCTAVO:- Se declaran 13 derechos agrarios vacantes, para ser adjudicados con posterioridad.

NOVENO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, del Poblado denominado "EL ZAPOTE", Municipio de ALAMCOS, Estado de SONORA, en el Boletín Oficial del

Gobierno del Estado, Gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal del Poblado.

DECIMO:- Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA --
POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA = 9 AGO. 1984

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. FRANCISCO J. NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2 (101)-1189 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05083 DE FECHA - 29 DE OCTUBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA- AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ----- USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - "PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ---- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE - 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS- CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA ----- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ----- ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS -- QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. -- ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES, SE CANCELEN LOS ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE PRIVEN DE SUS DERECHOS ----- AGRARIOS A LOS SUCESESORES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y SE ----- ADJUDIQUEN LAS MISMAS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR ESE MISMO LAPSO Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO - DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE ENERO DE 1983 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 16 DE MARZO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN-
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----

ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS -----
PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -
DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE -
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER
EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I
Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON --
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS-
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -----
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -----
ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE CORAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -

EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1982. EL ACTA DE DESAVECINDAD, -
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON RESPECTO AL CASO DEL C. JUAN --
QUINONES BULTIMEA, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 9818, SE CONSIDERA
PROCEDENTE DAR VISTA AL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, PARA QUE-
SE SIRVA ORDENAR UNA NUEVA INVESTIGACION EN LA QUE SE TOBE EN CUENTA
A LOS SUCESES REGISTRADOS Y SE ACLARE DEBIDAMENTE QUIEN USUFRUCTUA
LA UNIDAD DE DOTACION DE QUE SE TRATA, TODA VEZ QUE EL C. JUAN -----
CARRASCO QUINONES, PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE LA UNIDAD -
DE QUE SE TRATA, NO COMPROBO SER DESCENDIENTE DEL TITULAR O QUE ----
DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE EL; ASIMISMO CON RELACION AL CASO DEL ---
CERTIFICADO NUMERO 198541, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA --
PROCEDENTE DEJARLO SIN PROBLEMA EN VIRTUD DE QUE EL C. ALEJANDRO ---
CAMACHO, PROPUESTO POR LA ASAMBLEA COMO NUEVO ADJUDICATARIO, YA ----
APARECE COMO TITULAR DEL CERTIFICADO EN EL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR -
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR -
LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ----
CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS-
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --

RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PROVIDENCIA", MUNICIPIO
DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ---
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ALFONSO VALENZUELA ANGUAMEA Y 2.- ROSA -
ANGUAMEA RUELAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -----
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 598565 Y 598531,....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO "PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE
SONORA, A LOS CC.. 1.- MANUELA RUELAS VIUDA DE ANGUAMEA Y 2.- -----
GUADALUPE VALENZUELA VALENCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES 1.-
JOSE MARIA ANGUAMEA PORTILLO, 2.- LORENZO APODACA OLIVA, 3.- -----
LEOBARDO LEYVA QUIJONEZ, 4.- FIDEL CUEN VILLA, 5.- ALFONSO CUEN ----
DUARTE, 6.- GUADALUPE CASTRO NAVARRO, 7.- ARMANDO CASTELO BARCELO, -
8.- JULIAN VALENZUELA DUARTE, 9.- ALEJANDRO RUELAS COTA, 10.- JOSE -
MARIA JOCHOA CHAN, 11.- MIGUEL CASTELO VALDEZ, 12.- MANUEL PABLOS ---
CERVANTES, 13.- JESUS SAYAS VALENZUELA, 14.- AURELIO SONOQUI -----
BARCELO, 15.- MANUEL VALENZUELA ANGUAMEA, 16.- MANUEL ZAZUETA -----
VALENZUELA, 17.- FRANCISCA MONTOYA, 18.- ROSENDA VALENZUELA VIUDA DE
VENDOZA, 19.- CONCEPCION NAVARRETE Y 20.- MAXIMILIANO OLIVAS -----
EUITIMEA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS:
09712, 09715, 09739, 09754, 09756, 09759, 09771, 09793, 09808, -----
09836, 598534, 598554, 598571, 1123352, 1123355, 1123356, 1921746. -

1921749, 1921767 Y 1921768, Y SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A -
LOS SUCESESORES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO LOS CC. 1.- -----
DOMINGA BACACEGUA, 2.- CRUZ ANGUAMEA, 3.- MARIA JESUS ANGUAMEA, 4.-
GUADALUPE ANGUAMEA, 5.- ROSA AMELIA CUEN, 6.- JESUS CUEN, 7.- -----
REFUGIO SOTO, 8.- IGNACIO CUEN, 9.- RAMON CASTRO, 10.- AMADA -----
VALENCIA, 11.- HECTOR OCHOA, 12.- GUSTAVO OCHOA, 13.- SOFIA OCHOA, -
14.- AMALIA OCHOA, 15.- ALICIA OCHOA Y 16.- CASTELO MONTTOYA MANUEL, -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE -----
CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE -
DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC. 1.- JOSE MARIA VALENZUELA -
ANGUAMEA, 2.- JUAN LORENZO APODACA CUEN, 3.- GUADALUPE CASTELO -----
BARCELO, 4.- JOSEFA SALAZAR MENDIVIL, 5.- ALFONSO CUEN SOTO, 6.- ---
CARAS CASTRO VALENCIA, 7.- EVANGELINA ANGUIS ZAZUETA, 8.- PETRA ----
FLORES CASTRO, 9.- JOSE FRANCISCO LUZANILLA M., 10.- ANTONIA CABRERA
YERIZ, 11.- GUILLERMO CASTELO BARCELO, 12.- ESTHER GIRON HERNANDEZ, -
13.- MARIA JESUS SALAZAR, 14.- RAQUEL VALENZUELA ESTRELLA, 15.- ----
MANUEL DE JESUS VALENZUELA C., 16.- JOSE JUAN ZAZUETA AYALA, 17.- --
FANDONA MENDEZ CRUZ, 18.- AMALIO MENDOZA VALENZUELA, 19.- JESUS JOSE -
SAYAS SALAZAR Y 20.- CAMILO OLIVAS CARVAJAL. CONSECUENTEMENTE -----
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PROVIDENCIA", -----
MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL -
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -

ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -----
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA-
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE-
JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---

2.2-(194) 201-1150 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO "TORIYECA", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE --
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03165 DE FECHA -

30 DE JUNIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"TORIYECA", MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -----
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE
1981 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS-
CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA QUE SE DESPRENDE LA ----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO -
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS-
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y -----
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y-
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----

PREVISTO POR EL ARTICULO 42F DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1982 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 55 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----

Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. ----
CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1981; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS-
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CUCHILLA", MUNICIPIO
DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- CARLOS YOCUPICIO, 2.- RAMON ORTEGA ----
RIVERA, 3.- REYNALDO LOPEZ L. Y 4.- FLORENCIO SOTO ZAMORANO. POR LA-
MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. ----
NIEVES SOTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -----
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0352201, 9000005, 9000008 Y -----

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 62 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN

VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ----
CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1981; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO --
POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS -----
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOPIYECA", MUNICIPIO DE
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -----
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO ACUÑA PARRA, 2.- RAMON EGBON ----
VALENZUELA, 3.- PABLO ROMERO VALENZUELA, 4.- MA. DOLORES ARGUELLES -
VDA. DE MENDIVIL Y 5.- ISABEL GARCIA RODRIGUEZ. POR LA MISMA RAZON -
SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALFONSO-
GOURNES ACUÑA, 2.- MARIA DE JESUS MARTINEZ DE BORBON, 3.- DOLORES --
VALDEZ PERSA Y 4.- GERARDO ROMERO VALDEZ, EN CONSECUENCIA SE -----
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE -
SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1763733, -
1763735, 1763737, 1763739 Y 1763753...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO "TOPIYECA", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE --
SONORA, A LOS CC. 1.- LUZ EVELIA MENDIVIL ROMERO, 2.- JUAN GARCIA -
VALDEZ, 3.- ROSENDO ACUÑA PARRA, 4.- ROSARIO VALDEZ FLORES Y 5.- ---

GUADALUPE ROMERO PRECIADO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-
/ COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOPIYECA",
MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL -
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -----
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA-
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE-
JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente No. 2.2(1.5)641-1351, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario realizado en el poblado "VENUSTIANO CARRANZA", Municipio de Alamos, Sonora; y

RESULTANDO

PRIMERO:- Mediante oficio número 898 de fecha 18 de Enero de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado, turno a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, efectuados en el referido poblado el día 10. de Diciembre de 1983, demostrandose que se cumplieron con todas las etapas procedimentales que la Ley Agraria Vigente exige para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 18 de Mayo de 1984, acuerdo iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones toda vez que existe la presunción fundada de que se incurrió en alguna de las causales de privación previstas en las Fracciones que componen el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley de la Materia, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicitó la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 13 ejidatarios que abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación así como los trabajos que le correspondían en la explotación colectiva por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria sus nombres son:

No. PROG.	No. C.	TITULAR Y SUCESTORES PRIVADOS
1.-	2121440	MA. LORETO AGUIRRE VDA. DE REYES Gloria Esperanza Reyes Aguirre y Socorro Reyes Aguirre.
2.-	2121443	SIMON RIVERA PINEDA Simón Rivera Zuñiga y María Juana Rivera Zuñiga.
3.-	2121445	PEDRO ESCARRIGA ALVAREZ Socorro Escarriga Soto, Almadinora Escarriga Soto, Daniel Escarriga - Soto y Roberto Escarriga Soto.

No. PROG.	No. C.	TITULAR Y SUCESTORES PRIVADOS
4.-	2121457	AGUSTIN ZEPEDA LUNA Martín Quevedo Zepeda
5.-	2121476	HUGO PACHECO SOTO Fernando Soto Ortega y Carmelita Rojas Iribe.
6.-	2121479	EFRAIN SALIDO APODACA

7.-	2121505	Ezequiel Salido Apodaca OSCAR LOPEZ CORRAL José Jesus López Cuen.
8.-	2121506	GAUDENCIO SOTO ORTEGA Marco Antonio Soto Beltran, Blanca Eneida Soto Beltran y Blanca Oneida Soto Beltran.
9.-	2121529	ALFONSO CASTRO ZAMORA Antonia Camargo Fierro y Trinidad Esquer Escalante.
10.-	2121542	MARIA ORTEGA CRUZ Olivia Lugo Ortega.
11.-	2121549	SIMON SOTO LOPEZ Ma. Alejandrina Soto Beltran y Enrique Soto Ortega.
12.-	2121559	TEODORO GUTIERREZ PRECIADO Alvaro Gutiérrez Armenta.
13.-	2121570	RAFAEL BURBOA ZAZUETA.

CUARTO:- Consecuentemente la misma Asamblea solicito que 10 campesinos que se encuentran en posesión de las unidades de dotación abandonadas por sus titulares y que además trabajan en la explotación colectiva del ejido, se les reconozcan derechos agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios, sus nombres son:

No. PROG.	No. C.	N. A D J U D I C A T A R I O
1.-	2121440	JUAN JOSE REYES AGUIRRE
2.-	2121443	MA. HERLINDA ZUNIGA DE RIVERA
3.-	2121445	CANDIDA SOTO DE ESCARRIGA
4.-	2121457	FRANCISCA NUÑEZ DE ZEPEDA
5.-	2121476	EDGAR SOTO ORTEGA
6.-	2121505	EDELMIRA CUEN GASTELUM
7.-	2121506	GUADALUPE BELTRAN DOUMER
8.-	2121542	DORA ALICIA LUGO ORTEGA
9.-	2121549	ELVA SOTO ORTEGA
10.-	2121559	MA. DE LOS ANGELES GAXIOLA OLIVAS

QUINTO:- Asimismo la Asamblea solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 120 ejidatarios con certificados de derechos agrarios, toda vez que se encuentran en posesión y explotando sus correspondientes unidades de dotación, en forma quieta y continua, siendo los que a continuación se mencionan:

No. PROG.	No. DE C.	TITULAR Y SUCESTORES
1.-	2121439	JULIA BERNAL VDA. DE VEGA Rosario Antonio Vega Bernal y Socorro Vega Bernal.
2.-	2121441	LUIS CORDERO CARRÁSCO Feliciano Cordero Moroyoqui y María Tayde Cordero Moroyoqui.
3.-	2121442	RAMON ANAYA ROSAS Juana Aurora Cejudo de Anaya, Joel Anaya Cejudo, Jesus Socorro Anaya Cejudo y Guadalupe Anaya Cejudo.
4.-	2121444	JACOBO ROBLES SUAREZ

5.-	2121446	Trinidad Escalante Robles, Jacobo F. Robles Escalante y Karla Yurivia Abuite Robles. OCTAVIO BARRERAS FELIX Rosario Zazueta Millan y Octavio Barreras Zazueta.
6.-	2121447	VICTOR CARDENAS CUEN Joséfa Ruiz de Cárdenas, Juan Francisco Cárdenas Ruiz y Clara Cárdenas Ruiz.
7.-	2121448	RAUL ZEPEDA NUNEZ Rubén Zepeda Velez.
8.-	2121449	RAFAEL FELIX ORTEGA Ramona Atienso de Ortega, Eleazar Felix Atienso y Jesus José Felix Atienso.
9.-	2121450	JOSE LEYVA YOCUPICIO Dominga Valenzuela de Leyva, Lamberto López Valenzuela y Clara Leyva Valenzuela.
10.-	2121451	FORTINO SOTO ESCALANTE Juana Ruiz de Soto, Efraín Soto Ruiz y María Antonia Soto Ruiz.
11.-	2121452	ROSARIO REYES AGUIRRE Rosalia Verdugo de Reyes y Francisco Reyes Verdugo.
12.-	2121453	TRINIDAD RUIZ GUERRERO Ramona Bernal de Ruiz y Briseida Ruiz Gaxiola.

No. PROG.	No. DE-C.	TITULAR Y SUCESORES
13.-	2121454	EDUARDO ZEPEDA LUNA Narcisca Camarena de Zepeda, Pablo Zepeda Camarena y Agustín Zepeda Camarena.
14.-	2121455	MANUEL RIOS SANCHEZ Delfina Gómez de Rios, Arnulfo Rios Gómez y Jesus Antonio Ross Zazueta.
15.-	2121456	PASTOR LUGO GAMEZ Alvaro Lugo Campa.
16.-	2121458	RAMON ESPINOZA MARES Socorro Olivas de Espinoza.
17.-	2121459	ADELINA DE LA CRUZ AMEZQUITA Fermín Padilla Mendoza, Francisco Padilla Mendoza y Gabriel Padilla Mendoza.
18.-	2121460	EVA OLIVAS VDA. DE PEREZ Alfonso Pérez Olivas, María Eva Espinoza de Morales y Eduardo Espinoza Olivas.
19.-	2121461	LEOPOLDO PARRA SANDOVAL Leopoldo Poo Parra Cárdenas, Manuela Isabel Parra Cárdenas, Mercedes Parra Cárdenas, Loreto Parra Cardenas y Manuela Cárdenas de Parra.
20.-	2121462	JORGE REYES AGUIRRE Juana Gil Macias, Julio Cesar Reyes Gil, Gerardo Reyes Gil y Silvia Patricia Reyes Gil.

21.-	2121463	CRISOFORO VEGA SOTO Graciela Soto de Vega, José Humberto Vega Soto y Omar Vega Soto.
22.-	2121464	MAGDALENO ZUÑIGA RUIZ Juan Carlos Zuñiga Caro, Hector Alan Zuñiga Caro y Alma Rebeca Zuñiga Caro.
23.-	2121465	JUAN JOSE PINEDA CUEVAS Ramona Lagarda Valles, Luis Enrique Pineda Lagarda y José Ignacio Pineda Lagarda.
24.-	2121466	HECTOR ANTONIO RIOS IBARRA Amalia García Reyna, Hector Gaddiel Rios García, Uzziel Leonardo Rios - García y Nuvia Mayte Rios García.
No. PROG.	No. DE C.	TITULAR Y SUCESTORES
25.-	2121467	BALDOMERO PALOMARES MUÑOZ Noé Palomares Serrano, Santiago A. Palomares Serrano y Martha Serrano de Palomares.
26.-	2121468	REFUGIO FELIX GAXIOLA María Teresa Villa de Felix y Refugio Felix Villa.
27.-	2121469	NARCISO SOTO ORTEGA Sofía Galaviz Grijalba, Francisca Soto Galaviz y Martina Soto Galaviz.
28.-	2121470	TRINIDAD ZUÑIGA RUIZ Julieta Gastelum Cota, José de Jesus Zuñiga Gastelum y Guadalupe F. Zuñiga Gastelum.
29.-	2121471	ROSARIO RIOS CEJUDO Socorro Frias de Rios, Imelda Rios Frias y Ramón Rios Frias.
30.-	2121472	JULIAN RUIZ DUARTE Guadalupe Uriarte de Ruiz, Alejandro Ruiz Uriarte y Marisa Ruiz Uriarte.
31.-	2121473	FRANCISCO JAVIER FELIX GUTIERREZ Isela Felix Soto.
32.-	2121474	RAFAEL VALENZUELA RIVERA Gloria Valenzuela Rivera.
33.-	2121475	HERIBERTO REYES AGUIRRE Jesus Reyes Aguirre y Vicenta Reyes Aguirre.
34.-	2121477	DANIEL JUANA MOROYOQUI. NOMBRE CORRECTO: DANIEL JAUNA MOROYOQUI. Geremias Jauna Moroyoqui y Jairo Jauna- Moroyoqui.
35.-	2121478	RIGOBERTO VARGAS CRUZ Pedro Vergas Cruz y Margarita Vargas Cruz.
36.-	2121480	VICTOR MANUEL PINEDA CUEVAS Ana Luisa Ayala Gil, María Teodora Pineda Cuevas y Martha Alicia Pineda Cuevas.
37.-	2121481	JESUS ANTONIO PALOMARES MUÑOZ Luis Francisco Palomares Muñoz.
38.-	2121482	HAYDE SOTO ORTEGA Regina Soto Soto, Cecilio Antonio Soto Soto, Javier Soto Soto y Manuel Soto - Soto.

No. PROG.	No. DE C.	TITULAR Y SUCESTORES
39.-	2121483	JOSE MARIA ZUÑIGA RUIZ José Luis Amparo Zuñiga.
40.-	2121484	AGUSTIN ZEPEDA NUNEZ María de los Angeles Ortega, Ramona Balbaneda Zepeda Ortega y M. de los Angeles Zepeda Ortega.
41.-	2121485	ROSARIO FELIX ATIENSO Rosario Felix Zuñiga y Regina Zuñiga Ruiz.
42.-	2121486	FELIZARDO RIOS VAZQUEZ Aurora Gutierrez Gaxiola, Gilberto Rios Gutierrez, Fernando Rios Gutierrez y Hilda Aurora Rios Gutierrez.
43.-	2121487	MARIANO VILLA BACANERI Evangeline Caro Matus y Saul Villa Caro.
44.-	2121488	GREGORIO LOPEZ ECHEVERRIA Angelina Felix Gaxiola, Esther López Felix y Hector López Felix.
45.-	2121489	EULALIA LASTRA LOPEZ Jesus Atienzo Lastra, María de Jesus Atienzo Lastra y Armida Atienzo Lastra.
46.-	2121490	MARCIAL CRUZ GARCIA María Rosario Zepeda de Cruz, Jaime Cruz Zepeda, Alma Nidia Cruz Zepeda y Marcial Cruz Zepeda.
47.-	2121491	MARGARITA CAMARGO RUIZ Heriberto Estrella Camargo, Guadalupe Estrella Camargo y Alba Justina Estrella Camargo.
48.-	2121492	TRINIDAD MURILLO GUERRERO Petra Montes Soto, Mateo Murillo Montes y Lorenzo A. Murillo Montes.
49.-	2121493	JOSE OLEGARIO CARO SOTO Cutberto Caro Flores y Leonardo Peña Caro.
50.-	2121494	MARIA LUISA GUTIERREZ GAXIOLA Arturo Parra Gutierrez, Antonio Parra Gutiérrez y Luis Parra Gutierrez.
51.-	2121495	RAUL JURADO JURADO Ma. de los Angeles Gómez López ,Alex Jurado Gómez.
52.-	2121496	TEODORO ARMENTA LEYVA Manuela Gamboa Alvarez, Omar Armenta Gamboa, Alejandro Armenta Gamboa y - Mirna de Jesus Armenta Gamboa.
53.-	2121497	MAXIMIANO TANORI RUIZ Luz Amanda Molina Rivera, Santos Maxi-
No. PROG.	No. DE C.	TITULAR Y SUCESTORES
		miano Tanori Molina y María Guadalupe Tanori Molina.
54.-	2121498	CEFERINO PEREZ MARTINEZ David Pérez Molina, Anselma Pérez Molina y José Manuel Perez Molina.
55.-	2121499	PLACIDO VEGA BERNAL

56.-	2121500	Beatriz Vega Bernal. RUBEN LUGO VELAZQUEZ María Luisa Armenta López, Omar Lugo Armenta y Javier Lugo Armenta.
57.-	2121501	JERONIMA COTA CASTRO Isidro Valenzuela Cota, Francisco Valenzuela Cota y Juana Valenzuela Cota.
58.-	2121502	CONCEPCION ESTRELLA CAMARGO Irma Jurado Tapia y Magdaleno Estrella Camargo.
59.-	2121503	MARIA ZUÑIGA RUIZ Saul Alberto Vazquez Zuñiga y José Luis Claudio Zuñiga.
60.-	2121504	ZOILA RIVAS MARQUEZ Alejandro Marquez Rivas, Gilberto Mar-- quez Rivas y Martina Márquez Rivas.
61.-	2121507	MARCO ANTONIO SOTO URREA EDUARDO SOTO URREA, María Elsa Velaz--- quez Miranda y Leonardo Soto Urrea.
62.-	2121508	ASTOLFO FELIX GUTIERREZ Esmerenciana Felix Gutiérrez e Ildefonso Felix Gutiérrez.
63.-	2121509	RUBEN FERNANDO VILLASEÑOR IBARRA Raquel Rangel Pedroza, Ana Lilia Villase ñor Rangel, Pablo Villaseñor Alvarez, Ro berto Villaseñor Ibarra.
64.-	2121510	RAMON RENE PEREZ CEJUDO María del Socorro Pérez Cejudo.
65.-	2121511	PEDRO PINEDA CASTRO María Guadalupe Pineda Castro.
66.-	2121512	JOSE LUIS SOTO SOTO Sara Sánchez Gutiérrez, Juan José Soto Sánchez y Rigoberto Soto Sánchez.
67.-	2121513	FRANCISCO ZEPEDA NÚÑEZ Josefina Zazueta Esquer, Francisco Ze- peda Zazueta y Esteban Zepeda Zazueta.
68.-	2121514	RAMON ESPINOZA OLIVAS DEICILIANA ESPINOZA MARQUEZ.
69.-	2121515	ROSARIO LEYVA ESTRELLA Laura Valenzuela Moroyoqui.

No. PROG. No. DE C.

TITULAR Y SUCESTORES

70.-	2121516	VICTOR CARDENAS RUIZ Jesus Cárdenas Ruiz y Matilde Cardenas Ruiz.
71.-	2121517	GUILLERMO ZEPEDA VELEZ Josefina Parra Gutiérrez, Guillermo Ze- peda Parra y Kenia Josefina Zepeda Parra.

- 72.- 2121518 MACARIO LUGO CAMPAS
Leonardo Lugo Campas.
- 73.- 2121519 FORTINO SOTO RUIZ
Rubén Soto Ruiz.
- 74.- 2121520 ALFREDO PINEDA CASTRO
María Dolores Pineda Castro.
- 75.- 2121521 ISIDRO RIVERA ZUÑIGA
Manuel de Jesus Rivera Zuñiga, B.
Elizabeth Rivera Zuñiga.
- 76.- 2121522 LUIS AUDEL ANAYA CEJUDO
María Jesus Arce Campas, Rafael Anaya
Arce y Luis Audel Anaya Arce.
- 77.- 2121523 AGUSTIN PALMA ATIENZO
Herlinda Soto de Palma y Ramón Palma
Soto.
- 78.- 2121524 ANTONIO TORRES ORTEGA
Haide María López López, Reynaldo Torres
López, Maclovio Torres López y Lucila To
rres López.
- 79.- 2121525 JUAN DE DIOS RIOS LOPEZ
María Jesus Cejudo Anaya, Altagracia Rios
Cejudo y José Manuel Reyes Rios.
- 80.- 2121526 MARIA RIVERA ENRIQUEZ
María Rosario Cardenas Rivera y José Ma--
nuel Perez Molina.
- 81.- 2121527 ANTONIO LUGO ORTEGA
Matilde Soto Vega.
- 82.- 2121528 SIMON SOTO ORTEGA
German Soto Urrea y Guillermo Soto Urrea.
- 83.- 2121530 ROBERTO VILLASEÑOR CERVANTES
Rosa Ibarra de Villaseñor, José Luis Vi--
llaseñor Ibarra y Alma Evelia Villaseñor-
Ibarra.

84.- 2121531 NEMESIO PARRA ROMERO
Florescia Ortega Rosas, Rogelia Parra Or-
tega y Ulises Parra Ortega.

85.- 2121532 MELECIO LUGO ORTEGA
Carlos Arturo Lugo Leyva, Lazaro Melecio-
Lugo Leyva y Rita Maria Leyva Camargo.

86.- 2121533 MANUEL PALOMARES VIZCARRA
Miguel Ernesto Palomares Muñoz.

No. PROG.	No. DE C..	TITULAR Y SUCESESORES
102.-	2121551	CASTULO ALBESTRAIN HIGUERA Maria Luisa Felix Campas, Sandra Luz Albestrain Felix y J. Ildefonso Albestrain Felix.
103.-	2121552	JOSE JUAN CONTRERAS HERMOSILLO Alejandra Moroyoqui Moreno, Nohemi Hermosillo Moroyoqui y Jose Juan - Hermosillo Moroyoqui.
104.-	2121553	ARCADIO LUGO ORTEGA Miguel Angel Lugo Armenta y Yadira Lugo Armenta.
105.-	2121554	IGANCIO CONTRERAS JAUNA J. Ignacio Contreras Martinez, Luis Contreras Martinez y Azucena Contre- ras Martinez.
106.-	2121555	REFUGIO FELIX ACOSTA Paz Gaxiola Olivas y Fernando Felix Villa.
107.-	2121556	RAFAEL CASTRO VALENCIA Ana Maria Castro Lopez y Juan Castro Lopez.
108.-	2121557	RAFAEL JAUNA CONTRERAS Juana Moroyoqui Ezequiel, Rafael Jauna Moroyoqui.

109.-	2121558	DOLORES MENDIVIL VALENZUELA María del Carmen Borbon Briseño, Jesus Elirse Mendivil Borbon, José Luis Mendivil Borbon, Manuel Mendivil Borbon y Orlando Mendivil Borbon.
110.-	2121560	ASTOLFO PEREZ PEREZ Candelaria Cejudo Gil, María del So- corro Pérez Cejudo, Dora Armida Pérez Cejudo y María del Refugio Pérez Ceju- do.
111.-	2121561	REFUGIO VARGAS HINOJOSA María Cruz Moreno y José Guadalupe Vargas Cruz.
112.-	2121562	RAMON VEGA BERNAL Epifania Soto Valdez, Guadalupe Vega Soto, Lourdes Rosario Vega Soto, So- corro Vega Soto y Ramón Vega Soto.
113.-	2121563	VICENTE VEGA BERNAL María Luisa Verdugo Oximea, Vicente Vega Verdugo, Efrain Vega Verdugo,- Maira Isela Vega Verdugo y María del Rosario Vega Verdugo.

No. PROG.	No. DE C.	TITULAR Y SUCESTORES
87.-	2121534	ISRAEL CORONADO PARRA Heriberto Coronado Parra.
88.-	2121535	RAFAEL RUIZ BURBOA Jorge Alberto Ruiz Duarte.
89.-	2121536	MODESTO RIOS SEPULVEDA Rosario Ibarra Zamudio, Francisco Leonel Rios Ibarra, Alma Nora Rios Ibarra, Rosina Rios Ibarra y Erendira Rios Ibarra.
90.-	2121537	MANUEL FELIX ACOSTA Rita Socorro Gutiérrez Gaxiola y Ricardo Felix Gutiérrez.
91.-	2121533	DARIO VEGA RUELAS Amparo Velázquez Valenzuela y Carmen Velázquez Miranda.
92.-	2121539	JOSE PINEDA ALVAREZ Martín de Jesus Pineda Cuevas, María Teresa Cuevas Montoya y María Teodora Pineda Cuevas.
93.-	2121540	MARIA SOTO ORTEGA Alma Lorena Soto Ortega y Jesus Antonio Soto Ortega.
94.-	2121541	MARIA PETRA GAXIOLA FELIX A. Enrique Cervantes Gaxiola, M. Patricia Cervantes Gaxiola y Luz Irene Cervantes Gaxiola.
95.-	2121543	JESUS MENDIVIL VALENZUELA J. Lamberto Mendivil Ramírez y Lorenia Mendivil Ramírez.
96.-	2121544	ANGEL GUTIERREZ GAXIOLA María de la Luz Almada Duarte y Teodoro Gutiérrez Almada.
97.-	2121545	JOSE MARIA LUGO ORTEGA

98.-	2121546	Margarita Bojorquez, Daniel Lugo Bojorquez y Arcadio Lugo Bojorquez. JOSE SONOQUI GOCOBACHI
99.-	2121547	José Andraga Valenzuela, Benjamin Sonoqui Andraga. CECILIO SOTO LOPEZ
100.-	2121548	Rosa María Soto Ortega y Juan Aguilar Soto. ISIDRO SALIDO CALDERON
101.-	2121550	Joel Salido Apodaca, Orlando Salido Rivera y Evelia Salido Apodaca. MANUEL VEGA AYALA
		Rosario Soto J. y Rosario Hugo Vega Soto.

No. PROG.	No. DE C.	TITULAR Y SUCESTORES
114.-	2121564	ERNESTO ZAVALA PIÑA Teodora Zamarrón Acuña y Juan Carlos Zepeda Lagarda.
115.-	2121565	ASCENSION PINEDA ALVAREZ Jesus Pineda Castro y Tomas Pineda Castro.
116.-	2121566	ASCENSION TORRES CASTRO José Luis Pineda Castro.
117.-	2121567	JOSE ZUNIGA AVILA Francisca Ruiz Guerrero, Regino Zuñiga Ruiz y Rosario Zuñiga Ruiz.
118.-	2121568	MANUEL RUIZ GUERRERO María Delia Gaxiola Montoya, Jorge Alonso Ruiz Gaxiola, Sergio Manuel Ruiz Gaxiola.
119.-	2121569	CRISOFORO PARRA ROMERO José Carlos Parra Palma y Cayetano Parra Palma.
120.-	2121571	PARCELA ESCOLAR.

SEXTO:- También la referida Asamblea solicita que consideren 3 derechos vacantes de conformidad al Artículo 84 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que posteriormente se adjudicarán en Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72 de la referida Ley siendo los siguientes:

- 1.- Certificado No. 2121479
- 2.- Certificado No. 2121529
- 3.- Certificado No. 2121570

SEPTIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, cito a las Autoridades Internas del ejido, Presuntos Privados y Nuevos Adjudicatarios a una Audiencia de Pruebas y Alegatos la cual tuvo verificativo el 16 de Julio de 1984, teniendo los siguientes resultados:- Comparecieron los CC. Presidente del Comisariado Ejidal así como el Presidente suplente del Consejo de Vigilancia, se hizo constar que al desahogo de la diligencia no compareció ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios no obstante haber sido notificados en el tiempo, y en la forma que para el efecto señala la Ley Federal de Reforma Agraria, compareció el C.-

EZEQUIEL SALIDO APODACA, a reclamar un derecho sucesorio ya que se dice sucesor preferente del ejidatario EFRAIN SALIDO APODACA, titular del certificado de Derechos Agrarios No. 2121479 y para quien la Asamblea General de Ejidatarios ésta solicitando la privación de sus derechos, manifestando que el si ha participado en algunas ocaciones en diferentes labores que se han desarrollado en el ejido, pero que no cuentan con los elementos probatorios para acreditarlo, por lo que solicita a ésta Comisión Agraria Mixta, que en caso que proceda la privación de su hermano EFRAIN SALIDO APODACA, se le reconosca a el en su lugar, agregando que esta dispuesto a cumplir con sus obligaciones y con las labores que le correspondan en la explotación del ejido si la Asamblea de ejidatarios y las Autoridades Agrarias competentes le den la oportunidad, a este respecto las comparecientes Autoridades del ejido manifestaron que es falso todo lo expresado por el C. EZEQUIEL SALIDO APODACA, asimismo consultado que fueron sobre los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea de fecha lo. de Diciembre de 1983, expresaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que es la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios por ellos representados.

Con los elementos anteriores y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Es procedente a juicio de ésta Comisión Agraria Mixta, la privación de los derechos agrarios en contra de 13 ejidatarios y sucesores, toda vez que del informe de Inspección Ocular, Acta de Desavecinidad y testimonio de la Asamblea, se llega al conocimiento de que estos han incurrido en la causal de privación contenida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los que se detallan en el Resultando Tercero.

SEGUNDO:- Se considera procedente reconocer Derechos Agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a 10 campesinos, en virtud de que reúnen los requisitos esenciales que para ser ejidatario exige la Ley Federal de Reforma Agraria, en sus Artículos 72 y 200, son los que se relacionan en el Resultando Cuarto.

TERCERO:- Asimismo, se considera procedente la confirmación de los derechos agrarios para 120 ejidatarios incluida la Parcela Escolar, los cuales se encuentran explotando los terrenos del ejido en forma quieta y pacífica, siendo los que se relacionan en el Resultando Quinto.

CUARTO:- Este tribunal agrario considera procedente la solicitud de la Asamblea de Ejidatarios en cuanto a declarar 3 derechos vacantes, son los detallados en el Resultando Sexto.

QUINTO:- En cuanto al caso del C. EZEQUIEL SALIDO APODACA, que comparecio a la Audiencia de Pruebas y Alegatos a reclamar el derecho del presunto privado EFRAIN SALIDO APODACA, este cuerpo colegiado, en base a lo manifestado por los comparecientes a dicha audiencia resuelve negarle tal petición de reconocerle derechos agrarios como adjudicatario, además de que no apor^to ninguna prueba que apoyara su dicho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 72, 85, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se privan de sus derechos agrarios a 13 ejidatarios, con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se comprobó que los mismos dejaron de explotar por más de dos años consecutivos sus unidades de dotación, al igual los trabajos de indole colectiva que les correspondían en el ejido, sus nombres aparecen en el Resultando Tercero y Considerando Primero.

SEGUNDO:- Se reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a 10 campesinos, con fundamento en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se demostró que han estado explotando los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, son los tratados en el Resultando Cuarto y Considerando Segundo.

TERCERO:- Se confirman los derechos agrarios a 120 ejidatarios incluida la Parcela Escolar, toda vez que se encuentran explotando los terrenos con que fueron dotados, estas personas son los que aparecen en la lista de nombres del Resultando Quinto, así mismo se trataron en el Considerando Tercero.

CUARTO:- Se declaran vacantes tres derechos agrarios, cuyos números de certificados aparecen en el Resultando Sexto, caso que fue tratado en el Considerando Cuarto.

QUINTO:- El poblado que nos ocupa, fue creado por Resolución Presidencial del 23 de Noviembre de 1956, para beneficio de 132 capacitados más la Parcela Escolar, en los presentes trabajos se trataron los siguientes: confirmados 120 derechos y 10 nuevos adjudicatarios, por lo que quedan 3 derechos vacantes a disposición del C. Delegado Agrario a efecto de que si lo estima pertinente ordene el inicio del procedimiento de acomodo.

SEXTO:- En lo que se refiere a los Nuevos Adjudicatarios se les debiera expedir por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, en base al Artículo 69 de la Ley de la Materia, los certificados de derechos agrarios que los acredite como miembros activos del ejido a que pertenecen.

SEPTIMO:- Publíquese esta Resolución, relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones del poblado "VENUSTIANO CARRANZA", Mpio: de Alamos, Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados correspondientes, Ejecutese y Notifíquese al Comisariado Ejidal.

OCTAVO:- Cúplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRA--
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION DE FECHA

9 AGO, 1954

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. FRANCISCO J. NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

FJNL'DASN'LEVG'MAM'let.

V I S T O para resolver el expediente número 2.2-(673)-846, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en el ejido del poblado denominado "BAVIACORA", Municipio de Baviácora, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio número 5736 de fecha 30 de Junio de 1980, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, turnó a ésta H. Comisión Agraria Mixta la Investigación General de Usufructo Parcelario y la Depuración Censal practicadas en el poblado "BAVIACORA", Municipio de Baviácora, Sonora, así como el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada en dicho poblado con fecha 13 de Junio de 1980, mediante la cual el núcleo agrario, por ese conducto solicita se inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el Primer Punto Resolutivo de la presente Resolución, por no trabajar personalmente ni con su familia su correspondiente parcela, en la Dotación; ni explotar colectivamente, otros, los terrenos de la ampliación, por más de dos años consecutivos; habiéndose, asimismo propuesto reconocer y adjudicar los derechos agrarios de referencia a los campesinos que los han venido usufructuando por más de dos años ininterrumpidos, mismos que se indican en el Segundo Punto Resolutivo; constando en el Acta en mención, además, la solicitud de la Asamblea en el sentido de que se trasladen, transmitan ó adjudiquen a sus sucesores los derechos que pertenecieron a ejidatarios que fallecieron, mismos que se relacionarán en el Resolutivo Tercero; constando en dicha Acta los nombres de los ejidatarios titulares de certificado, que se encuentran en posesión de sus unidades de dotación, usufructuándolas en forma continua, quieta y pacífica y para quienes la Asamblea General solicita se les ratifique en sus Derechos Agrarios, mismos que se relacionarán en el Punto Resolutivo Quinto y a los ejidatarios de la Ampliación para quienes solicitan se les expida su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, ya que vienen explotando colectivamente los terrenos ejidales, y que se relacionarán en el Resolutivo Cuarto; constando, por último, la solicitud de la Asamblea en el sentido de que sean declarados vacantes los derechos de aquellos ejidatarios de quienes se solicitó su privación y sobre los cuales no se nombró nuevo adjudicatario.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por auto de fecha 10 de Septiembre de 1980, ésta Comisión Agraria Mixta, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios y Nuevas Adjudicaciones, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenando notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia y a los ejidatarios y sucesores afectados por la posible privación de sus derechos para que se presentaran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento; señalándose para tal efecto las 8:45 horas del día 3 de Octubre de 1980, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y a presuntos privados, se comisionó personal de ésta Comisión Agraria Mixta, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, recabando las constancias respectivas; y en cuanto a los presuntos privados, por haberse ausentado del ejido, se levantó ante cuatro testigos ejidatarios, una Acta de Desavacidad, habiéndoseles notificado por

medio de Cédula Notificatoria Común, misma que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de Septiembre de 1980, según constancias que corren agregadas al expediente.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señaladas para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada ésta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia del Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal y del Presidente del Consejo de Vigilancia, no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la de la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden. Por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a éste Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valorización de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Es competencia de ésta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales, Sucesorios y Nuevas Adjudicaciones, atento a lo previsto por los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 89, 431 y Transitorio Tercero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La personalidad del núcleo de que se trata para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios individuales se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley de la materia, circunstancia que en la especie se satisface, toda vez que la voluntad de la Asamblea General de Ejidatarios está visible en el Acta que obra en los autos, ya que ésta reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se legitima la acción intentada.

CONSIDERANDO TERCERO.- El procedimiento notificadorio se llevó a cabo con plena satisfacción a los dispositivos de los Artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la Audiencia de Pruebas y Alegatos se desahogó en los términos del Artículo 430 de la propia Ley, obrando en autos las constancias de referencia.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores que se mencionan en el Punto Resolutivo Primero de la presente Resolución han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios individuales a que se refiere la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al dejar, por más de dos años consecutivos, de usufructuar sus correspondientes parcelas los de la dotación y los terrenos de uso colectivo los de la ampliación; que quedaron debidamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 13 de Junio de 1980, el acta circunstanciada de inspección ocular, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales.

Por lo que es procedente privarles de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que se les habían expedido; incluyéndose a los CC. MIGUEL YAÑEZ RUIZ, - PABLO VILLALVA CORELLA, MANUEL CORELLA SALCIDO, JOSEFA LOPEZ VDA. DE - CORDOVA, MARIA JESUS OLIVAS VDA. DE CONTRERAS, MANUEL TRUJILLO MALDONADO, MANUEL VALENZUELA MORAGA, JOSE LARES SANTACRUZ, GALDINO RODRIGUEZ, - ALBERTO ARRIOLA CORDOVA, JUAN ARRIOLA CORDOVA, VENTURA LOPEZ CONTRERAS, JOSEFA VALENCIA y FRANCISCO YAÑEZ ANDRADE, fallecidos según la Asamblea pero de quienes no se anexaron las correspondientes Actas de Defunción, por haberse ausentado por más de dos años del ejido de referencia sin usufructuar sus unidades de dotación.

CONSIDERANDO QUINTO.- Que los campesinos que se señalan en el Resolutivo Segundo, han venido unos usufructuando las unidades de dotación y otros explotando colectivamente los terrenos de la ampliación que fueron abandonados por sus titulares por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 84, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocerles sus derechos como Nuevos Adjudicatarios y con fundamento en lo establecido por el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de referencia.

CONSIDERANDO SEXTO.- Del Acta de Asamblea anteriormente citada, se desprende la solicitud de que se adjudiquen aquellos derechos pertenecientes a ejidatarios que fallecieron, a sus respectivos sucesores, existiendo en autos las correspondientes actas de defunción por lo que se considera procedente dicha solicitud, debiéndose en consecuencia cancelar sus certificados de derechos agrarios, y reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a aquellos sucesores que se mencionan en el Punto Resolutivo Tercero, y que se encuentran trabajando las unidades de dotación de los titulares fallecidos por encontrarse dentro de las preferencias establecidas por los Artículos 84 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y a quienes deberá expedirseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, acorde a lo previsto por el Artículo 69 de la Ley Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEPTIMO.- Del Acta donde consta la acción aquí ventilada se desprende la voluntad general de la Asamblea para solicitar se ratifiquen en sus derechos a quienes siendo titulares de certificado se encuentran en pleno goce de los mismos, en cuya virtud procede declarar firmes para el solo efecto de la actualización de sus correspondientes Certificados a los ejidatarios y a la Parcela Escolar que se citan en el Punto Resolutivo Quinto de ésta Resolución.

CONSIDERANDO OCTAVO.- En lo relativo a los ejidatarios pertenecientes a la Primera Ampliación mismos que vienen realizando debidamente los trabajos que les corresponden en la explotación colectiva y sobre quienes la Asamblea solicita se les confirmen en sus derechos, éste Tribunal considera procedente de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se les expidan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata; y que son los relacionados en el Punto Resolutivo Cuarto.

CONSIDERANDO NOVENO.- En lo relativo a los derechos pertenecientes a los ejidatarios ANTONIO SANTACRUZ, MANUEL CRUZ LOPEZ, HECTOR LOPEZ RABAGO (es su nombre correcto y no HECTOR RABAGO MORENO según la Asamblea) y HECTOR PAZ CORDOVA, números de Censo Básico 517, 150, 442 y 389 respectivamente, mismos que la Asamblea General solicita su confirmación y a la vez su privación, y en cuanto a los CC. ANTONIO ACUNA LEON, JUAN JOSE DURAN, FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, RAMON MORALES LUNA, FRANCISCO VILLALVA SANTACRUZ, números de Censo Básico 3, 176, 291, 346 y 588 respectivamente y a quienes la Asamblea General no trató en lo absoluto, es decir ni los confirma, ni los priva en sus derechos agrarios, este Tribunal considera procedente el desglosarlos del presente procedimiento, debiéndose girar oficio al C. Delegado Agrario de la Entidad, para que ordene una exhaustiva y minuciosa investigación mediante la cual se aclare la situación real que guardan actualmente dichos ejidatarios y se proceda posteriormente en consecuencia.

CONSIDERANDO DECIMO.- En virtud de que en el presente Juicio se privan de sus derechos a un total de 553 ejidatarios y se reconocen la nueva adjudicación para 78, se considera procedente se declaren en el ejido que nos ocupa 475 derechos vacantes, ya que la Asamblea omitió nombrar nuevos adjudicatarios sobre aquellos derechos que pertenecieron a ejidatarios sancionados con la pérdida de los mismos, debiendo quedar dichos derechos a disposición del núcleo de población y del C. Delegado Agrario en la Entidad, para que, ya sea la Asamblea la que los adjudique o ya el C. Delegado el que acomode campesinos con derechos a salvo, conforme a derecho, cuando se den las condiciones y supuestos favorables para tal efecto.

Por lo anterior y con fundamento a lo previsto por los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracción II, 89, 431, 433, 446 Fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios Individuales a 553 ejidatarios del poblado denominado "BAVIACORA", Municipio de Baviacora, Estado de Sonora, 33 de ellos, los primeramente listados, por haber abandonado el cultivo personal de sus Unidades de Dotación, y a los 520 restantes por dejar de realizar por igual lapso los trabajos que les correspondían en la explotación colectiva, siendo los siguientes: 1.- CORDOVA MA. TERESA VDA. DE, 2.- CORDOVA CORRAL RAFAEL, 3.- DEL CID CORDOVA RAFAEL, 4.- ESPINOZA DELGADO ANTONIO, 5.- LOPEZ FIUEROA RAFAEL, 6.- MARTINEZ ALFREDO, 7.- CORRALES JESUS MARIA, 8.- CORDOVA NIEVES ALFREDO, 9.- CORDOVA SANTACRUZ JULIAN, 10.- CORRALES CORDOVA ALEJANDRO, 11.- SALCIDO RUIZ FRANCISCO, 12.- GARCIA ROMERO ERNESTO, 13.- LARES ANGEL, 14.- JOSE PIRI CORELLA, 15.- JOAQUIN MARTINEZ E., 16.- MUURIETA ALVAREZ FRANCISCO, 17.- JOSE PIRI, 18.- CORRALES IGNACIO-R., 19.- RUIZ ESCUDERO, 20.- ARRIOLA CORDOVA ALBERTO, 21.- ARREOLA CORDOVA JUAN, 22.- CORELLA SALCIDO MANUEL, 23.- CORDOVA JOSEFA LOPEZ VDA. DE, 24.- CONTRERAS MARIA JESUS OLIVAS VDA. DE, 25.- LARES SANTACRUZ JOSE, 26.- LOPEZ CONTRERAS VENTURA, 27.- RODRIGUEZ GALDINO, 28.- TRUJILLO MALDONADO MANUEL, 29.- VALENCIA JOSEFA, 30.- VALENZUELA MORAGA MANUEL, 31.- VILLALBA CORELLA PABLO, 32.- YAÑEZ ANDRADE FRANCISCO, 33.- YAÑEZ RUIZ MIGUEL, 34.- MIGUEL ACUNA DEL CID, 35.- JOSE ADARGAS SAHUIRA, 36.- RAMON ALDAY ARMENTA, 37.- JOAQUIN ALDAY PAZ, 38.- DANIEL ALCARAZ LEON, 39.- BRUNO ALVAREZ CASTRO, 40.- BRUNO ALVAREZ DORAME, 41.- CARMELO ALVA

REZ DORAME, 42.- JUAN ALVAREZ DORAME, 43.- MANUEL ALVAREZ DORAME, 44.-
 DOLORES ALVAREZ RIVERA, 45.- EDUWIGES ALVAREZ RIVERA, 46.- MARIA ALVA--
 REZ RIVERA, 47.- J. JESUS ANDRADE BRAVO, 48.- MANUEL ANDRADE BRAVO, - -
 49.- ROBERTO ANDRADE BRAVO, 50.- FRANCISCO ANDRADE LEON, 51.- JUAN AN--
 DRADE LEON, 52.- ESPIRIDION ARRIOLA C., 53.- JUAN FCO. ARRIOLA M., 54.-
 RAFAEL ARRIOLA MARQUEZ, 55.- ANTONIO ARMENTA GUZMAN, 56.- J. GUADALUPE
 ARMENTA MATUS, 57.- RAMON ARMENTA MENDOZA, 58.- FRANCISCO ALVAREZ CASTI
 LLO, 59.- EDUARDO AVILA CODUÑO, 60.- JUAN AVILA O., 61.- MA. JESUS S. -
 LARIOS, 62.- J. MARIA BARRIOS S., 63.- RAMON BARRIOS VINDIOLA, 64.- DO-
 LORES BORQUEZ LUNA, 65.- FRANCISCO BORQUEZ PACHECO, 66.- J. SOCORRO BOR
 QUEZ V., 67.- FRANCISCO BRAVO BARRIOS, 68.- GUADALUPE BRAVO BARRIOS, -
 69.- RAMON BRAVO GARCIA, 70.- INOCENTE BURRUEL ARREOLA, 71.- JESUS BUS-
 TAMANTE C., 72.- J. MARIA BUSTAMANTE CORDOVA, 73.- RAFAEL BUSTAMANTE C.,
 74.- BENJAMIN BUSTAMANTE M., 75.- GILBERTO BUSTAMANTE M., 76.- IGNACIO-
 CAMPA LOPEZ, 77.- LUIS CANCIO CHAVEZ, 78.- FRANCISCO CORELLA V., 79.- -
 JESUS CORELLA VILLA, 80.- JOSE CORELLA VILLA, 81.- JUAN CORELLA VILLA,-
 82.- RAMON CORELLA VILLA, 83.- SANTIAGO CORELLA VILLA, 84.- FRANCISCO -
 CORELLA V., 85.- ADALBERTO CORELLA SL, 86.- FRANCISCO CORONA C., 87.- -
 CARMEN S. VDA. DE CORONA, 88.- VICENTE FRANCISCO CORRALES A., 89.- MA--
 NUEL CORRALES C., 90.- ALEJANDRO CORRALES C., 91.- ALFONSO CORRALES C.,
 92.- BARTOLO CORRALES C., 93.- ERNESTO CORRALES C., 94.- FRANCISCO CO--
 RRALES C., 95.- J. GUADALUPE CORRALES C., 96.- JESUS CORRALES C., 97.--
 JESUS CORRALES C. 2o., 98.- MANUEL CORRALES C., 99.- SUSANO CORRALES -
 CORDOVA, 100.- RUPERTO CORRALES CORRALES, 101.- LEOPOLDO CORRALES CRUZ,
 102.- FRANCISCO CORRALES LEON, 103.- MANUEL CORRALES LOPEZ, 104.- MA. -
 LUISA CORRALES LOPEZ, 105.- IGNACIO CORRALES L., 106.- OSCAR CORRALES -
 LUSANILLA, 107.- FRANCISCO CORRALES PIRI, 108.- VICENTE CORRALES PIRI,-
 109.- MANUEL CORRALES M., 110.- J. JESUS CORRALES S., 111.- WILEBALDO -
 CORDOVA, 112.- JESUS CORDOVA SALCIDO, 113.- ROBERTO CORDOVA S., 114.- -
 ROBERTO CORDOVA SALCIDO, 115.- ROMEO CORDOVA SALCIDO, 116.- ABRAHAM COR
 DOVA ARMENTA, 117.- GONZALO CORDOVA B., 118.- JESUS CORDOVA BENITEZ, -
 119.- RAMIRO CORDOVA, 120.- FRANCISCO CORDOVA, 121.- FRANCISCO CORDOVA-
 C., 122.- LAZARO CORDOVA CORDOVA, 123.- DOROTEO CORDOVA C., 124.- ALFON
 SO CORDOVA CORRALES, 125.- GUADALUPE CORDOVA E., 126.- GUADALUPE CORDO-
 VA DUARTE, 127.- IGNACIO CORDOVA A., 128.- CRISANTO CORDOVA M., 129.- -
 GUADALUPE CORDOVA MURRIETA, 130.- RAFAEL CORDOVA NIEVES, 131.- LUCAS -
 CORDOVA G., 132.- FRANCISCO CORDOVA S., 133.- GILBERTO CORDOVA SALCIDO,
 134.- ERNESTINA CORDOVA S., 135.- FRANCISCO CORDOVA S.C., 136.- JOSE -
 ELIAS S.C., 137.- JOSE MARIA CORDOVA S.C., 138.- RENE CORDOVA S.C., - -
 139.- JULIO CORDOVA TREJO, 140.- FRANCISCO CORDOVA V., 141.- MARCIAL -
 CORDOVA VALENZUELA, 142.- JESUS CONTRERAS O., 143.- SANTIAGO CONTRERAS-
 O., 144.- ARTURO CONTRERAS P., 145.- ELENA CONTRERAS SALAZAR, 146.- JE-
 SUS CONTRERAS SALAZAR, 147.- JESUS CONTRERAS SALAZAR, 148.- J. FRANCIS-
 CO A. CONTRERAS., 149.- JESUS CONTRERAS VILLALVA, 150.- MANUEL CONTRE--
 RAS V., 151.- RAMON CONTRERAS VILLALVA, 152.- GREGORIO CORONADO A., - -
 153.- FRANCISCO CRUZ LOPEZ, 154.- JOSE CRUZ LOPEZ, 155.- CARLOS CRUZ VA
 LENZUELA, 156.- JOAQUIN CRUZ VALENZUELA, 157.- DELFINA CUEN SANTA C., -
 158.- JOSE CUEN SANTACRUZ, 159.- JOSE CUEN SANTA CRUZ 2o., 160.- MIGUEL
 CUEN S. C., 161.- RAMON CUEN SANTACRUZ, 162.- ANGELA DEL CID R., 163.--
 ALFREDO DOMINGUEZ L., 164.- FRANCISCO DOMINGUEZ J., 165.- JESUS DOMIN--
 GUEZ J., 166.- J. MARIA DOMINGUEZ, 167.- LORENZO DOMINGUEZ J., 168.- -
 ADALBERTO DOMINGUEZ, 169.- LUIS DUARTE F., 170.- HELIODORO DUARTE F., -
 171.- GREGORIA DUARTE MALDONADO, 172.- FRANCISCO DUARTE V., 173.- IGNA-
 CIO DUARTE VAZQUEZ, 174.- RAMON DURAN CORONA, 175.- AGUSTIN DURAN DURAN,
 176.- ANTONIO DURAN DURAN, 177.- BERNARDINO DURAN DUARTE, 178.- CARMEN-
 DURAN ITURRIOS, 179.- FRANCISCO DURAN JIMENEZ, 180.- JOSE MARIA DURAN -
 J., 181.- BERNARDINO DURAN MOLINA, 182.- RAFAEL DURAN MOLINA, 183.- CAR
 MEN DURAN QUIJADA, 184.- CARLOS DURAN SALAZAR, 185.- EDUARDO DURAN SALA

ZAR, 186.- GREGORIO DURAN SALAZAR, 187.- LUIS DURAN SALAZAR, 188.- MIGUEL DURAN SALAZAR, 189.- GREGORIO DURAN VIDAL, 190.- ANTONIO DURAN VIDAL, 191.- JESUS DURAN VINDIOLA, 192.- JESUS DURAN VINDIOLA 2o., 193.- JOSE DURAN VINDIOLA, 194.- JOSE DURAN VINDIOLA 2o., 195.- JUAN DURAN VINDIOLA, 196.- RAFAEL ENRIQUEZ A., 197.- ALBERTO ENRIQUEZ CORDOVA, 198.- ANTONIO ENRIQUEZ C., 199.- GILBERTO ENRIQUEZ CORDOVA, 200.- J. FRANCISCO ENRIQUEZ C., 201.- JESUS ENRIQUEZ C., 202.- ANTONIO ENRIQUEZ-HAROS, 203.- IDELFONSO ENRIQUEZ H., 204.- FRANCISCO ESPINOZA E., 205.- JOSE DE JESUS ESPINOZA, 206.- SANTIAGO ESPINOZA GUZMAN, 207.- ANTONIO ESPINOZA Q., 208.- FRANCISCO ESPINOZA Q., 209.- FELICITAS ESPINOZA Q., 210.- MARIANO ESTRADA C., 211.- JESUS FELIX RIVERA, 212.- TERESA FIGUEROA S., 213.- LORETO FLORES FLORES, 214.- FRANCISCO GARCIA DURAN, 215.- ISIDRO GARCIA LABORIN, 216.- ANTONIO GARCIA LEYVA, 217.- RAMON GARCIA LOPEZ, 218.- DANIEL GARCIA REAL, 219.- OSCAR GOMEZ ROBLES, 220.- RAMON GONZALEZ GONZALEZ, 221.- JULIO GONZALEZ MORALES, 222.- SEVERA GONZALEZ-RIVERA, 223.- FERNANDO GONZALEZ R., 224.- RAMON GONZALEZ ROBLES, 225.- LEONARDO GRACIA LOPEZ, 226.- JESUS GARCIA RUELAS, 227.- ENRIQUE GREENHOUSE M., 228.- ANTONIO GUTIERREZ G., 229.- MANUEL GUTIERREZ GRACIA, 230.- ARTURO HEREDIA ALVAREZ, 231.- JESUS MA. HERRERA DURAN, 232.- BERNARDO HOYOS ROMO, 233.- TRANQUILINO HOYOS MORALES, 234.- MARIO INZUNZA-LOPEZ, 235.- CIPRIANO INZUNZA RUIZ, 236.- RAFAELA J. VDA. DE DURAN, 237.- RAMON JUAREZ AGUILAR, 238.- DESIDERIO JUAREZ L., 239.- JESUS JUAREZ LOPEZ, 240.- JESUS MA. JUAREZ LOPEZ, 241.- FRANCISCO LARES FELIX, 242.- FILIBERTO LARES S., 243.- J. LARES SALAZAR, 244.- MANUEL LARES FELIX, 245.- MANUEL LARES S., 246.- REFUGIO LAUTERIO C., 247.- JOSE MA. LEON DURAN, 248.- JUAN FCO. LEON DURAN, 249.- ANGEL LEON ENRIQUEZ, 250.- RAMON LEON ENRIQUEZ, 251.- FRANCISCO LEON G., 252.- RAMON LEON GUZMAN, 253.- ROSARIO LEON SOL, 254.- JOSE MARIA LEON YANEZ, 255.- EVERARDO LOPEZ ARRIOLA, 256.- MANUEL LOPEZ CARDENAS, 257.- RAFAEL LOPEZ CARDENAS, 258.- BERTHA LOPEZ C., 259.- JOSE MA. LOPEZ CONTRERAS, 260.- IGNACIO LOPEZ CONTRERAS, 261.- MARIO LOPEZ CONTRERAS, 262.- ERNESTO LOPEZ CORDOVA, 263.- HECTOR LOPEZ CORDOVA, 264.- HECTOR LOPEZ CORDOVA, 265.- MIGUEL LOPEZ C., 266.- MANUEL LOPEZ C., 267.- FRANCISCO LOPEZ CORONA, 268.- BALTAZAR LOPEZ CRUZ, 269.- CARLOS I. LOPEZ DURAN, 270.- JUANA LOPEZ GARCIA, 271.- IGNACIO LOPEZ GUTIERREZ, 272.- ROBERTO LOPEZ MALDONADO, 273.- EULALIO LOPEZ RIVERA, 274.- NORBERTO LOPEZ RIVERA, 275.- MANUEL LOPEZ LLANEZ, 276.- MERCEDES LOPEZ LLANEZ, 277.- JOSE MA. LOPEZ SALAZAR, 278.- RAFAEL LOPEZ VALENZUELA, 279.- JOSE LOPEZ VINDIOLA, 280.- SANTOS LOPEZ-VINDIOLA, 281.- J. DOLORES LOPEZ S., 282.- RAMON LUNA VINDIOLA, 283.- REFUGIO LUNA SALAZAR, 284.- RAMON LUNA SALAZAR, 285.- JESUS LUZANIA C., 286.- RODOLFO LUZANIA CORRALES, 287.- GUADALUPE MALDONADO O., 288.- ISABEL MALDONADO FLORES, 289.- MANUEL MALDONADO J., 290.- PAULO MALDONADO-QUIJADA, 291.- RAMON MALDONADO FLORES, 292.- RUBEN MALDONADO MEZA, 293.- FRANCISCO MARISCAL M., 294.- MANUEL MARISCAL M., 295.- TOMAS MARMOLEJO-M., 296.- ALFREDO MARTINEZ S., 297.- ANTONIO MARTINEZ BRAVO, 298.- ANTONIO MARTINEZ S., 299.- JESUS MARTINEZ M., 300.- JUAN MARTINEZ S., 301.- RAFAEL MARTINEZ S., 302.- TRINIDAD MARTINEZ S., 303.- SANTOS MATRECITOS E., 304.- JOSE MARIA MATUZ PARRA, 305.- CARLOS MENDOZA MENDOZA, 306.- DOMINGO MENDOZA ALVAREZ, 307.- JOSE ANGEL MENDOZA L., 308.- SANTOS MENDOZA ANDRADE, 309.- RICARDO MIRAMONTES, 310.- JESUS MIRANDA LOPEZ, 311.- JOSE MIRANDA G., 312.- JESUS MOLINA PACHECO, 313.- DOLORES MORENO FLORES, 314.- FRANCISCO MORENO P., 315.- JUAN MORENO MAZON, 316.- MANUEL MORENO SIETTA, 317.- HUMBERTO MORALES PIRI, 318.- JESUS MORENO PARRA, 319.- JOSE MORENO MAZON, 320.- RAFAEL MORALES LUNA, 321.- ANDRES MORENO ALVAREZ, 322.- FRANCISCO MORENO ALVAREZ, 323.- JESUS MONTAÑO CRUZ, 324.- ALBINO MORALES PIRI, 325.- FRANCISCO MORALES A., 326.- LUIS MORALES PIRI, 327.- MANUEL MORALES DUARTE, 328.- RAMON MURRIETA M., 329.- NEMESIO MONTAÑO CRUZ, 330.- PEDRO NARANJO MORALES, 331.- FRANCIS-

CO NAVARRO R., 332.- ALFONSO NORIEGA F., 333.- JESUS NORIEGA I., 334.- FELIPE NORIEGA GAXIOLA, 335.- MANUEL NORIEGA S., 336.- JESUS NUÑEZ ROMO. 337.- MANUEL OCHOA ROBLES, 338.- REFUGIO OCHOA ROBLES, 339.- LIBRADO - OSORIO ALVAREZ, 340.- LIBRADO OSORIO ALVAREZ 2o., 341.- ANTONIO OSORIO-CARDENAS, 342.- SOCORRO OSORIO C., 343.- ARTURO ORTEGA RUIZ, 344.- RAYMUNDO PACHECO, 345.- HUMBERTO PACHECO C., 346.- RAMON PACHECO C., 347.- RAUL PACHECO CONTRERAS, 348.- MANUEL PACHECO C., 349.- JOSE PACHECO L., 350.- J. GUADALUPE PACHECO L., 351.- JUAN ANTONIO PACHECO L., 352.- JOSE PACHECO S., 353.- RAYMUNDO PACHECO S., 354.- TEODORO PACHECO S., - - 355.- CARLOS PACHECO VALENCIA, 356.- MANUEL PACHECO V., 357.- TOMAS PACHECO V., 358.- FELIPE PAZ CORDOVA, 359.- GILBERTO PAZ, 360.- FRANCISCO PERALTA, 361.- ALFONSO PERALTA LOPEZ, 362.- MANUELA PERALTA PACHECO, - 363.- ISMAEL PERALTA R., 364.- MIGUEL PERALTA RAMIREZ, 365.- ADRIAN PERALTA ROMERO, 366.- ARMANDO PERALTA V., 367.- ISMAEL PERALTA ROMERO, - 368.- FRANCISCO PERALTA V., 369.- JOSE PERALTA VERDUGO, 370.- JUAN PERALTA VERDUGO, 371.- MIGUEL PIÑA ESTRADA, 372.- J. JESUS PIÑA ARRIOLA, - 373.- GIL PIRI CORDOVA, 374.- JOSE PIRI CORDOVA, 375.- SANTIAGO PIRI - CORDOVA, 276.- SARA PAZ C., 277.- CRUZ PIRI PADILLA, 278.- MIGUEL PIÑA-ESTRADA, 279.- J. DOMINGO PIRI ROMERO, 280.- FRANCISCO QUIHUI F., 381.- BASILIO QUIJADA S., 382.- ALFREDO QUIJADA, 383.- ALFONSO QUIJADA M., - 384.- ALFREDO QUIJADA PACHECO, 385.- FRANCISCO QUIJADA SOTO, 386.- ROMULO QUIJADA PACHECO, 387.- ANTONIO QUINTANA A., 388.- ARMANDO LLANES, - 389.- J. JUAN LLANES, 390.- MIGUEL LLANES, 391.- OCTAVIO LLANES, 392.- ROBERTO LLANES, 393.- RAFAEL LLANES, 394.- JESUS LLANES CORDOVA, 395.- EDUARDO LLANES DEL C., 396.- JOSE LLANES DEL CID, 397.- JORGE LLANES LOPEZ, 398.- ELEAZAR LLANES RIVERA, 399.- WENCESLAO LLANES RIVERA, 400.- RODOLFO LLANES ROMO, 401.- J. JUAN LLANES RUIZ, 402.- EMIGDIO LLANES - DEL SOL, 403.- EMILIO LLANES DEL SOL, 404.- FRANCISCO RABAGO, 405.- - FRANCISCO RABAGO E., 406.- IGNACIO RABAGO ESPINOZA, 407.- MANUEL RABAGO ESPINOZA, 408.- ANGEL RABAGO MALDONADO, 409.- FRANCISCO RABAGO M., - - 410.- IGNACIO RABAGO MORENO, 411.- MANUEL RABAGO MORENO, 412.- ALFONSO ROBLES, 413.- J. JESUS ROBLES, 414.- MANUEL ROBLES, 415.- MANUEL ROBLES, 416.- RAFAEL ROBLES, 417.- GILBERTO ROBLES, 418.- FRANCISCO ROBLES BU-RROLA, 419.- IGNACIO ROBLES C., 420.- FRANCISCO ROBLES CRUZ, 421.- MARIA ROBLES ROMO, 422.- MANUEL ROBLES RUIZ, 423.- AURELIA ROBLES VINDIOLA, 424.- DOLORES ROBLES V., 425.- JOSE ROBLES VINDIOLA, 426.- PEDRO ROMERO N., 427.- ISIDRO ROMERO PACHECO, 428.- RAMON ROMO C., 429.- GABRIEL ROMO LLANES, 430.- JOSE ROMO LLANES, 431.- MANUEL ROMO LLANES, - - 432.- FRANCISCO ROMO V., 433.- IGNACIO ROMO VINDIOLA, 434.- JOSE ROMO VINDIOLA, 435.- J. JESUS RODRIGUEZ O., 436.- LORENZO RODRIGUEZ GONZALEZ, 437.- LEANDRO RODRIGUEZ G., 438.- RAMON RODRIGUEZ G., 439.- FRANCISCO - RODRIGUEZ G., 440.- J. MARIA RODRIGUEZ, 441.- ESTEBAN RODRIGUEZ M., - - 442.- ALFREDO RODRIGUEZ P., 443.- PEDRO ROSANO R., 444.- FRANCISCO RIVERA E., 445.- RAFAEL RIVERA R., 446.- FRANCISCO RUBIO LEON, 447.- J. MARIA RUBIO LEON, 448.- JOSE RUBIO LEON, 449.- JULIAN RUELAS QUIJADA, - - 450.- SANTIAGO RUIZ B., 451.- JESUS RUIZ ESCUDERO, 452.- FLORENCIO RUIZ-GARCIA, 453.- JOSE RUIZ GARCIA, 454.- RAMON RUIZ PACHECO, 455.- JOSE - RUIZ RUIZ, 456.- JUANA VDA. DE RUIZ, 457.- J. JESUS RUIZ SALAZAR, 458.- FRANCISCO RUIZ YAÑEZ, 459.- EDUARDO SAGASTA DUARTE, 460.- JESUS SAGASTA C., 461.- RAMON SAGASTA C., 462.- ALFREDO SALAZAR A., 463.- FRANCISCO - SALAZAR V., 464.- MANUEL SALAZAR A., 465.- CARMEN SALCIDO RUIZ, 466.- - FRANCISCO SALCIDO G., 467.- MANUEL SALCIDO GARCIA, 468.- MANUEL SALCIDO, 469.- FLORENCIO SANEZ L., 470.- RAMON SANEZ ACUÑA, 471.- RAMON SANEZ LOPEZ, 472.- PEDRO SANEZ CASTILLO, 473.- FRANCISCO SANTACRUZ, 474.- GENARO SANTACRUZ C., 475.- JESUS SANTACRUZ C., 476.- VICENTE SANTACRUZ C., - 477.- ANTONIA SIERRA S., 478.- FRANCISCO SALCIDO RUIZ, 479.- FRANCISCO-SIERRA S., 480.- LUIS SIERRA SANCHEZ, 481.- MAXIMILIANO SIERRA, 482.- - RAMON SIERRA SANCHEZ, 483.- TEODORO SIERRA S., 484.- JESUS SILVA, 485.-

LUCAS SUAREZ V., 486.- FLORENCIO TANORI, 487.- RAMON TANORI, 488.- AMELIA TANORI A., 489.- GILBERTO TANORI A., 490.- JUAN TANORI A., 491.- ROBERTO TANORI A., 492.- IGNACIO TANORI M., 493.- GUADALUPE TAPIA Q., - 494.- MARIANO TREJO ZAMORA, 495.- TRINIDAD TRUJILLO C., 496.- ISIDRO TRUJILLO M., 497.- J. MARIA TRUJILLO V., 498.- MANUEL TRUJILLO M., - 499.- J. MARIA VALENZUELA L., 500.- MANUEL VALENZUELA, 501.- FORTUNATO VALENZUELA M., 502.- RAFAEL VALENZUELA M., 503.- IDELFONSO VALENZUELA M., 504.- ARMANDO VALENZUELA, 505.- FORTUNATO VALENZUELA R., 506.- HILARIO VALENZUELA, 507.- MANUEL VALENZUELA R., 508.- MANUEL VALENZUELA V., 509.- MANUEL VALENCIA C., 510.- LUIS VALENCIA E., 511.- JOSE VAZQUEZ ALCOCER, 512.- ALBERTO VAZQUEZ SOL, 513.- ISMAEL VEGA GALINDO, 514.- FELIX VEGA DOMINGUEZ, 515.- GUADALUPE VEGA D., 516.- JOSE VEGA DOMINGUEZ, 517.- MANUEL VEGA DOMINGUEZ, 518.- ADALBERTO VILLA A., 519.- REFUGIO VILLA ENRIQUEZ, 520.- JOSEFA VILLA E., 521.- MANUEL VILLA ROMERO, 522.- ROSA VILLA ROMERO, 523.- ARNULFO VILLA V., 524.- LEOPOLDO VILLA V., - 525.- LORENZO VILLA V., 526.- ARTURO VILLAESCUZA, 527.- ANTONIO VILLALVA CORDOVA, 528.- CARMEN VILLALVA C., 529.- FRANCISCO VILLALBA FELIX, - 530.- RICARDO VILLALBA, 531.- FRANCISCO VILLALBA M., 532.- FIDEL VILLALBA R., 533.- FRANCISCO VILLALBA RIVERA, 534.- RAMON VILLALBA R., 535.- FRANCISCO VILLALVA V., 536.- RAYMUNDO VILLALBA S., 537.- PETRA V. VDA.- DE BORQUEZ, 538.- MANUEL VINDIOLA C., 539.- ALEJO VINDIOLA E., 540.- IDELFONSO VINDIOLA E., 541.- NICOLAS VINDIOLA E., 542.- JUAN VINDIOLA L., 543.- JUAN VINDIOLA PACHECO, 544.- JUAN VINDIOLA P., 545.- REFUGIO VINDIOLA PERALTA, 546.- BERNARDINO YAÑEZ C., 547.- ENRIQUE YAÑEZ RUIZ, - 548.- GILBERTO YAÑEZ V., 549.- JUAN DE DIOS YAÑEZ V., 550.- LUCIA YAÑEZ DURAN, 551.- SAMUEL YAÑEZ VALENZUELA, 552.- JOSE ZAZUETA LUCERO y 553.- CECILIA ZEPEDA FRANCO; Por la razón primeramente anotada se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.- CORDOVA JESUS DIONISIO, - 2.- CORRALES CORDOVA JOSEFINA, 3.- VILLALBA CORDOVA FRANCISCO, 4.- LARA MANUELA, 5.- CORDOVA LAZARO, 6.- CORDOVA MARIA, 7.- ESPINOZA FRANCISCO, 8.- QUIJADA MANUELA, 9.- ESPINOZA MARIA JESUS, 10.- MARTINEZ S. TRINIDAD, 11.- MARTINEZ S. MARIA JESUS, 12.- MARTINEZ S. ANTONIO, 13.- MARTINEZ S. MANUEL, 14.- MARTINEZ S. JUAN, 15.- ARRIOLA FRANCISCO, 16.- ARRIOLA MIGUEL ANGEL, 17.- CONTRERAS JESUS, 18.- CONTRERAS SANTIAGO, 19.- LARES FRANCISCO, 20.- SALAZAR TERESA, 21.- LARES JOSE, 22.- TRUJILLO JESUS MARIA, 23.- VILLALBA PATRICIA, 24.- VALENCIA CONTRERAS MANUEL, 25.- VALENZUELA MARIA, 26.- VILLALBA FRANCISCO, 27.- YAÑEZ JESUS, 28.- CORDOVA MARGARITA, 29.- YAÑEZ RICARDO, 30.- YAÑEZ MANUELA, 31.- YAÑEZ LAURA, y 32.- YAÑEZ MIGUEL. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 768505, 768506, 768512, 768513, 768522, - 768523, 768554, 768556, 768558, 768559, 9000003, 9000005, 9000006, - 9000009, 9000010, 9000011, 9000016, 9000017, 768494, 768496, 768507, - 768510, 768511, 768519, 768521, 768538, 768545, 768546, 768547, 768549, 768550, 768553.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a los campesinos que han venido cultivando, por más de dos años ininterrumpidos, las unidades de dotación abandonadas en los terrenos de uso individual, asimismo, se reconocen derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras ejidales, respectivamente, del poblado "BAVIACORA", Municipio de Baviacora, Estado de Sonora, siendo los siguientes: 1.- FRANCISCO VILLALVA RIVERA, 2.- CORDOVA CORDOVA FRANCISCO, 3.- ALFREDO YAÑEZ DEL CID, 4.- SANTIAGO ESPINOZA LARES, 5.- RAFAEL LOPEZ VALENZUELA, 6.- RUBEN MARTINEZ SANEZ, 7.- HECTOR LOPEZ CORDOVA, 8.- FRANCISCO CORDOVA CORDOVA, 9.- JULIO SANTACRUZ CORDOVA, 10.- JOSE ELIAS CORDOVA, 11.- RAFAEL LEON DURAN, 12.- JOSE RUIZ RUIZ, 13.- BERTHA OSORIO DE LARES, 14.- ELIGIO JUAN ARRIOLA AVILA, 15.- JOAQUIN MARTINEZ ALDAY, 16.- JESUS CORRALES SANTACRUZ, 17.-

FRANCISCO PIRI ROMERO, 18.- ALFONSO CORDOVA CORRALES, 19.- JUAN ANTONIO RUIZ SALAZAR, 20.- MARQUEZ GUADALUPE VDA. DE ARRIOLA, 21.- VDA. DE ARRIOLA LA FIDELA AVILA, 22.- CORELLA VILLAESCUZA FLORENCIO, 23.- LOPEZ YAÑEZ MANUEL, 24.- MANUEL HILARIO CONTRERAS MORALES, 25.- LARES SALAZAR FILIBERTO, 26.- RIVERA MARIA EUGENIA, 27.- FRANCISCO RODRIGUEZ, 28.- MANUEL TRUJILLO VILLALBA, 29.- JOSE ZAZUETA LUCERO, 30.- VALENZUELA GUADALUPE, 31.- RIVERA MA. JESUS VDA. DE VILLALBA, 32.- GERTRUDIS LOPEZ VDA. DE YAÑEZ, 33.- DEL CID CORDOVA AMALIA VDA. DE YAÑEZ, 34.- MIGUEL ANGEL LOPEZ LUNA, 35.- DAVID ARVALLO BRACAMONTES, 36.- RAMON CORDOVA FELIX, 37.- JOSE INZUNZA MAZON, 38.- RAMON MIRANDA RUELAS, 39.- MARCO ANTONIO GARCIA MARTINEZ, 40.- OCTAVIO TANORI TANORI, 41.- JOSE JUAN SAGASTA DEL GADO, 42.- MA. GUADALUPE RUBIO LEON, 43.- ALBERTO ORTEGA RUIZ, 44.- CAYETANO CHAVEZ ACOSTA, 45.- JUAN CORRALES CORDOVA, 46.- MANUEL CRUZ COHEN, 47.- JOSE ANTONIO URIAS GRACIA, 48.- GUADALUPE NICOLAS CORRALES C., 49.- M. ARMANDO BUSTAMANTE PARRA, 50.- ALEJANDRO URIAS GRACIA, 51.- LAURO CORELLA BORQUEZ, 52.- JESUS CORRALES CORRALES, 53.- RAUL INZUNZA ESPINOZA, 54.- HUMBERTO VILLALBA TREJO, 55.- GREGORIO TANORI GRIJALVA, 56.- JESUS MARIA PIRI CORDOVA, 57.- JOSE MARIA GARCIA MARTINEZ, 58.- JOSE MARIA ARRIOLA DUARTE, 59.- JOSE INZUNZA ESPINOZA, 60.- MIGUEL ANGEL ESPINOZA CORDOVA, 61.- HUMBERTO ARRIOLA CORRALES, 62.- CAYETANO ESPINOZA CORDOVA, 63.- ABUNDIO CORDOVA CORDOVA, 64.- MIGUEL LOPEZ DURAN, 65.- MANUEL LOPEZ RABAGO, 66.- JESUS LOPEZ RABAGO, 67.- JESUS GUADALUPE SANEZ LARES, 68.- JUAN FRANCISCO ARRIOLA MARQUEZ, 69.- MARIO INZUNZA LOPEZ, 70.- RAMON NAVARRO MORALES, 71.- JESUS GUADALUPE CAMPAS MIRANDA, 72.- FIDEL CORDOVA FELIX, 73.- MIGUEL FRANCISCO RUBIO CRUZ, 74.- NORBERTO LOPEZ RIVERA, 75.- PABLO HUMBERTO MALDONADO I., 76.- JOSE ANTONIO MALDONADO V., 77.- JOSE FRANCISCO MALDONADO I., 78.- SERGIO LOPEZ LUNA, a quienes se les deberá de expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Por fallecimiento de los titulares 1.- ARRIOLA LIMON JOSE MARIA, 2.- ANDRADE QUIJADA ANTONIO, 3.- ANDRADE QUIJADA JUAN, 4.- LAUTERIO ROSALIA VDA. DE, 5.- CORDOVA SANTACRUZ ALBERTO, 6.- CORDOVA ESPINOZA EMILIANO, 7.- CORDOVA MALDONADO JOSE, 8.- CORDOVA ESPINOZA LUCAS, 9.- LOPEZ OCHOA FRANCISCO, 10.- LUNA FRANCISCA LOPEZ VDA. DE, 11.- MENDOZA LARES JOSE, 12.- MORALES MORALES NEMECIO, 13.- MURRIETA CORRALES JOSE MA., 14.- RUIZ WILLIAM JESUS, 15.- RUIZ WILLIAM PEDRO, 16.- SALCIDO AMELIA MARTINEZ VDA. DE, 17.- YAÑEZ RUIZ FRANCISCO, 18.- TANORI COLORES J. CRUZ, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les habían expedido, nos. 768495, 768497, 768498, 768499, 768500, 768501, 768503, 768504, 768524, 768526, 768530, 768533, 768535, 768542, 768543, 768544, 768552, 768562; adjudicándose dichas unidades de dotación, a sus respectivos sucesores: 1.- ARRIOLA RAFAEL, 2.- ANDRADE ANTONIO, 3.- ANDRADE LEON FRANCISCO, 4.- LAUTERIO MANUEL, 5.- CORDOVA V. MARIA, 6.- CORDOVA SALCIDO FRANCISCO, 7.- CORDOVA J. GUADALUPE, 8.- CORDOVA BENITEZ GONZALO, 9.- MANUEL LOPEZ ACUÑA, 10.- FRANCISCA LUNA LOPEZ, 11.- SOCORRO LARES VDA. DE MENDOZA, 12.- RAMON MORALES LUNA, 13.- MERCEDES LARES VDA. DE MURRIETA, 14.- RAMON RUIZ, 15.- TERESA BRACAMONTES, 16.- SALCIDO MARTINEZ MANUEL, 17.- JOSE JUAN YAÑEZ DEL CID, 18.- RAMON TANORI NUÑEZ, a quienes deberá de expedírseles a sus nombres, el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de referencia.

CUARTO. Se confirman en sus derechos agrarios a ejidatarios del poblado que vienen usufructuando debidamente las tierras ejidales, siendo los siguientes: 1.- JESUS MOLINA LAUTERIO, 2.- GILBERTO INZUNZA E., 3.- FRANCISCO CORRALES C., 4.- RAMON RUIZ BRACAMONTES, 5.- AN

TONIO ANDRADE BRAVO, 6.- ESTHER ANDRADE MACHADO VDA. DE SALAZAR, 7.- MANUEL LEON CONTRERAS, 8.- MANUEL LOPEZ DURAN, 9.- IGNACIO TANORI A., 10.- ANTONIO CORELLA, 11.- GILBERTO DOMINGUEZ BRAVO, 12.- MANUEL INZUNZA LOPEZ, 13.- JOSE MARIA OCHOA ROBLES, 14.- MANUEL LOPEZ ACUÑA, 15.- MIGUEL ESPINOZA RUIZ, 16.- MIGUEL LOPEZ CORDOVA, 17.- MANUEL GARCIA LOPEZ, 18.- PEDRO GAUTRIN V., 19.- AGUSTIN RIVERA R., 20.- JESUS CRUZ CORRALES, 21.- FELIPE NORIEGA SAENZ, 22.- JESUS VEGA DOMINGUEZ, 23.- SANTIAGO SAGASTA C., 24.- FRANCISCO ARRIOLA MARQUEZ, 25.- MIGUEL BRACAMONTES C., 26.- RAFAEL WONG MARTINEZ, 27.- JESUS VILLALVA CORRALES, 28.- JESUS COHEN MALDONADO, 29.- MANUEL PERALTA ROMERO, 30.- LEOCADIO BARRIOS S., 31.- JOSE MARIA BORQUEZ VINDIOLA, 32.- JOSE CONTRERAS SALAZAR, 33.- FRANCISCO BORQUEZ V., 34.- FRANCISCO DURAN I., 35.- MIGUEL SALAZAR ANDRADE, 36.- MANUEL MIRANDA, 37.- ANTONIO GUTIERREZ G., 38.- RAMON ESPINOZA G., 39.- EFRAIN DOMINGUEZ V., 40.- MANUEL CORELLA V., 41.- JESUS INZUNZA NAZON, 42.- RAMON LEON ROMERO, 43.- JESUS SALAZAR ANDRADE, 44.- CIPRIANO INZUNZA M., 45.- FRANCISCO LOPEZ ACUÑA, 46.- SIMON ROBLES CORRALES, 47.- IGNACIO LEON DURAN, 48.- RODRIGO CORDOVA BENITEZ, 49.- RAMON MIRANDA G., 50.- FRANCISCO GARCIA HEREDIA, 51.- RAMON OCHOA ROBLES, 52.- FRANCISCO ACUÑA ENRIQUEZ, 53.- GABRIEL ANDRADE BRAVO, 54.- FRANCISCO LEON ESPINOZA, 55.- VICTOR VALENZUELA M., 56.- RAYMUNDO ANDRADE BRAVO, 57.- MANUEL RUIZ GARCIA, 58.- JOSE SANEZ LOPEZ, 59.- GREGORIO SANEZ LOPEZ, 60.- RICARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, 61.- FRANCISCO CORDOVA V., 62.- ALEJO VILLALVA C., 63.- FEDERICO PERALTA ROMERO, 64.- ELISEO CRUZ C., 65.- FRANCISCO CORDOVA C., 66.- RAFAEL MALDONADO QUIJADA, 67.- REFUGIO ROBLES, 68.- JOSE JUAN VILLALVA R., 69.- JOSE ANTONIO CONTRERAS R., 70.- EDUARDO ROMO VINDIOLA, 71.- RAFAEL CORDOVA RIVAS, 72.- FRANCISCO CORDOVA M., 73.- ADALBERTO CORELLA BORQUEZ, 74.- FRANCISCO CORRALES C., 75.- NICOLAS CORRALES MORENO, 76.- ROBERTO RIVERA CORDOVA, 77.- GREGORIO CLAIS URIAS, 78.- LEOPOLDO YANEZ DURAN, 79.- JESUS CRUZ LOPEZ, 80.- CARLOS LOPEZ C., a quienes deberá de expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

QUINTO.- Se ratifican en sus Derechos Agrarios a los ejidatarios que se mencionan a continuación, para los efectos previstos en el Considerando Séptimo, siendo los siguientes: 1.- 768491 PARCELA ESCOLAR, 2.- 768492 PARCELA ESCOLAR, 3.- 768493 VERDUGO ELAUTERIO FRANCISCO, 4.- 768502 CORDOVA CORDOVA ESPIRIDION, 5.- 768508 CRUZ CORRALES HILARIO, 6.- 768529 MENDOZA ANDRADE FRANCISCO, 7.- 768532 MENDOZA MENDOZA FRANCISCO, 8.- 768536 PACHECO VALENCIA FRANCISCO, 9.- 768537 PACHECO VALENCIA LEANDRO, 10.- 768539 ROMERO PIRI MODESTO, 11.- 768551 YANEZ RUIZ CELEDONIO, 12.- 768560 LOPEZ CORDOVA ERNESTO, 13.- 9000001 COHEN MALDONADO RAMON, 14.- 9000002 FELIX SALAZAR FRANCISCO, 15.- 9000004 VALENZUELA CORDOVA JESUS, 16.- 9000007 JULIAN LARES FELIX, 17.- 9000012 MORENO ESPINOZA RAFAEL, 18.- 9000013 VILLALBA S. FRANCISCO, 19.- 9000015 CANCIO-CHAVEZ LUIS, 20.- 9000018 BUSTAMANTE CORDOVA JULIAN.

SEXTO.- Se desglozan del presente procedimiento los casos relativos a 9 ejidatarios del poblado que nos ocupa, tratados en y para los efectos del Considerando Noveno.

SEPTIMO.- Se declaran en el ejido "BAVIACORA", Municipio de Baviácora, Sonora, 475 derechos vacantes, para los efectos previstos en el Considerando Décimo de la presente Resolución.

OCTAVO.- Publíquese ésta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, misma que tendrá efectos notificatorios para las partes, haciéndoseles saber que tienen un término perentorio de 30 días computados a partir de dicha publicación para interponer el recurso de inconformidad ante el H. Cuerpo Consultivo Agrario. Remítase una copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y expedición de los Certificados correspondientes. Una vez que la Resolución haya causado estado Ejecútese.

Así lo resolvió y firma la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, en Pleno celebrado el día

3 AGO. 1984

PRESIDENTE.

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PAREA PEREZ.

LIC. FCO. XAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL.

VOCAL DEL ESTADO.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO.

RICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2
(1255) - 1111 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS-
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE -----
POBLACION EJIDAL DENOMINADO "6 DE ABRIL NUM. 1", MUNICIPIO DE -----
CASORCA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07215 DE FECHA -
11 DE NOVIEMBRE DE 1981 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION -
EJIDAL DENOMINADO "6 DE ABRIL NUM. 1", MUNICIPIO DE CASORCA, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ---
FECHA 9 DE JUNIO DE 1981 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 1981, DE -
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES-
DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE-
REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVIESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE MAYO DE 1982 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESOSES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --

INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS CC. GUADALUPE GARCIA ESCARCEGA, FERNANDO CONTRERAS NAFARRATE Y MANUEL COLUNGA GARCIA PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL RESPECTIVAMENTE Y GUADALUPE MACEL ROMERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SIN LA ASISTENCIA DE LOS EJIDATARIOS Y

SUCESORES PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCIÓN DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1981, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS

LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y ----- CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ----- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ---- CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 1981; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 96, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS- Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "6 DE --- ABRIL NUV. 1", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS - DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- AGUSTIN MARTINEZ, 2.- ----- MARCELINO BRACAMONTES P., 3.- GILBERTO MACEN RAMIREZ, 4.- MARIA ---- COLUMBA GARCIA, 5.- JESSE FRASQUILLO B., 6.- MIGUEL RIVAS MACEN, 7.- MANUEL FERNANDEZ ROQUEZ., 8.- ARTURO GARCIA RODRIGUEZ, 9.- JUAN ---- TIBURCIO RODRIGUEZ, 10.- ANA ALCIA VALENZUELA B., 11.- JESUS SOTO - GONZALEZ, 12.- FELICITAS CHAVEZ MIRANDA, 13.- RAUL DEL RIO ----- MANDIQUEZ, 14.- PEDRO BARRA ENCINAS Y 15.- LEANDRO LOZANO L., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- J. LUIS FRASQUILLO B., 2.- MA. ROSARIO F., 3.- RAFAEL RIVAS ---

RODRIGUEZ, 4.- JESUS RIVAS RODRIGUEZ, 5.- TERESA RODRIGUEZ DE R., -
6.- FCO. HERNANDEZ R., 7.- GPE. HERNANDEZ Q., 8.- VERONICA GARCIA -
RODRIGUEZ, 9.- PABLO QUINTERO GARCIA, 10.- TOMASA AREAS DE RUEZ.,
11.- ROSAURA RUEZ. AREAS, 12.- SERGIO RUEZ. AREAS, 13.- BALTAZAR
POJAS PORTILLO, 14.- A. PATRICIA ROJAS VZLA., 15.- TERESA BENITEZ D
SOTO, 16.- PAUL SOTO BENITEZ, 17.- HECTOR CORONADO CHAVEZ, 18.- ----
RAMON CORONADO CHAVEZ Y 19.- ARMANDO DEL RIO M., EN CONSECUENCIA SE
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE
SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1856531,
1856532, 1856533, 1856534, 1856544, 1856553, 1856555, 1856556, ----
1856557, 1856560, 1856561, 1856564 Y 1856563, EN LA INTELIGENCIA DE
QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS ----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERPUNDIDOS, EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "6 DE ABRIL NUM. 1", MUNICIPIO DE --
CARPACA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- LUIS FERNANDO LEYVA -
M., 2.- ANTONIA LEYVA ROMERO, 3.- FRANCISCA FRASQUILLO BRACAMONTES,
4.- JUAN CAND GUTIERREZ, 5.- NICANOR ZEPEDA MADRID, 6.- JOSE SALAZA
MADRID, 7.- SALVADOR AVILA RIVERA, 8.- PEDRO OROS FIERROS, 9.- ----
MIGUEL PEÑUELAS B. Y 10.- PASCUAL AVILA RIVERA. CONSECUENTEMENTE, -
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CL
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO
DE LAS 5 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA -----
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA ---
REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER -----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON ----
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "5 DE ABRIL NUM. 1", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PERMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PATRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. VICENTE PARTILLA VALLE.

VISTO para resolver el expediente No. 2.2(22)251-1110, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas adjudicaciones, realizado en el poblado denominado "DIVISADEROS", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, de conformidad con el Artículo 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria.-

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante Oficio No.7535 de fecha 27 de Noviembre de 1981, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma -- Agraria en el Estado de Sonora, turnó a esta H. Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado que al inicio se cita el 11 de Agosto de 1981, en Asamblea General Extraordinaria, previa inspección ocular y Segunda Convocatoria de los días 28 de Julio y 5 de Agosto de 1981 para llevar a cabo dicha Asamblea.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta con fecha 14 de Mayo de 1982, acordó iniciar el procedimiento de Privación y Nuevas Adjudicaciones de Derechos Agrarios del poblado al que ya se hizo referencia.

TERCERO.- En la propia Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, se asienta la solicitud de que ratifiquen los Derechos Agrarios a 150 ejidatarios incluida Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, toda vez que se encuentran usufructuando las unidades de dotación sin confrontar problema de ninguna especie, mismos ejidatarios que se -- mencionan a continuación:

No. Prog.	No. Cert.	N o m b r e s
1.-	1144288	Parcela Escolar
2.-	1144289	Ocejo Beltran Luis
3.-	1144290	Teran Barcelo José Luis
4.-	1144293	Ahumada Gallego José
5.-	1144294	Griego Valenzuela Ezequiel
6.-	1144296	Ocejo Beltran Jesús
7.-	1144297	Acuña Coronado Rafael
8.-	1144298	Peralta Murrieta J. Jesús
No. Prog.	No. Cert.	N o m b r e s
9.-	1144299	Ayon Ibarra Enrique
10.-	1144302	Castillo Jaime Ignacio
11.-	1144303	Acuña López Jesús
12.-	1144304	Acuña García Jesús
13.-	1144305	Griego Soqui Candelario
14.-	1144306	Ortega Hernandez Esiquio
15.-	1144308	Jaime Cordova Francisco
16.-	1144310	Hernandez Velazquez Dolores
17.-	1144312	Quintana Alegría Ramón
18.-	1144313	Quintana Alegría Manuel María
19.-	1144316	Montaño Acuña José Pedro

20.-	1144317	Acuña Velarde Rafael
21.-	1144319	Acuña Griego Gilberto
22.-	1144320	Montaño Velarde Manuel María
23.-	1144321	Montaño Iñigo Adalberto
24.-	1144333	Vega Figueroa José de la Cruz
25.-	1144334	Alegria Bojorquez Reyes
26.-	1144336	Navarro Acosta Alberto
27.-	1144339	Griego Gallego Trinidad
28.-	1144340	García Figueroa Francisco
29.-	1144341	Andrade Mendivil Gregorio
30.-	1144343	Gallego Coronado Jesús
31.-	1144344	Holguin Gallego Brigido
32.-	1144346	Mendez Peralta Fernando
33.-	1144353	Arvayo Mendoza Juan
34.-	1144354	Siqueiros Robles Francisco
35.-	1144355	Iñigo Velarde Manuel
36.-	1144357	Griego Montaño Manuel
37.-	1144364	Carvajal Velarde Alberto
38.-	1144365	Quintana Galindo Santiago
39.-	1144366	Ahumada Gallego Francisco
40.-	1144367	Amaya Duarte Lorenzo
41.-	1144371	Galindo Encinas Manuel
42.-	1144375	Soqui Figueroa Francisco
43.-	1144377	Gallego Acuña Manuel
44.-	1144378	Blanco Lara Francisco
45.-	1144379	Castillo López Ricardo
46.-	1144380	García Morales Francisco
47.-	1144381	Coronado García Cruz
48.-	1144388	Madrid Morales Jesús Pedro
49.-	1144389	Coronado Acuña Santos
50.-	1144391	Montaño Griego Francisco
51.-	1144394	Morales García Ramón
52.-	1144395	Romero Virginia

No. Prog.	No. Cert.	N o m b r e s
53.-	1144396	Ibarra B. Manuel
54.-	1144398	Montero Ocejo Anastacio
55.-	1144401	Jaime Rivas Trinidad
56.-	1144405	Bujanda Gallego Andres
57.-	1144408	Iñigo Velarde Vicente
58.-	1144409	Coronado Iñigo Edmundo
59.-	1144410	Montaño Griego Andres
60.-	1144411	Montaño Griego Jesús
61.-	1954589	Hoguín Vda. de Cadena Bonifacia
62.-	1954590	Duarte Jaime Juan
63.-	1954591	Quintana Galindo Manuel
64.-	1954593	Velarde Vda. de Iñigo Francisca
65.-	1954594	Hernandez Carmen
66.-	1954595	Romero García Dolores
67.-	1954596	Cadena Holguin Edgardo
68.-	1954597	Quintana Ortiz Manuel
69.-	1954599	Herrera Cordova Jorge
70.-	1954600	Acuña Coronado Santos
71.-	1954602	Hernandez Vda. de Teran Salomé
72.-	1954603	Gallego Coronado Meliton
73.-	1954604	Madrid Morales Angel
74.-	1954606	Lara Vargas Antonio

75.-	1954607	Gamez Jaime Ignacio
76.-	1954608	Griego Miranda Anacleto
77.-	1954609	Duarte Tacho Felipe
78.-	1954610	Warnes Zavala Pedro
79.-	1954611	Cadena Holguin Guadalupe
80.-	1954612	Montaño Iñigo Juan Manuel
81.-	1954613	Acuña Coronado Jesús.
82.-	1954614	Acuña Griego Cuauhtemoc
83.-	1954615	Lopez Figueroa Bartolo
84.-	1954616	Quintana Acuña Manuel
85.-	1954617	Romero García Loreto
86.-	1954619	Arvayo Soqui Gilberto
87.-	1954620	Davila Oejo Benjamín
88.-	1954621	Quintana Madrid Narcizo
89.-	1954622	Ahumada Griego Jesús
90.-	1954623	Montero Warnes Francisco
91.-	1954624	Mendez Soqui Refugio
92.-	1954627	Duarte Tacho Aurelio
93.-	1954628	Oejo Beltran Francisco
94.-	1954629	Griego Esquer Gilberto

No. Prog. No. Cert.

N o m b r e s

95.-	1954630	Jaime Rivas Secundino
96.-	1954631	Bujanda Gallego Francisco
97.-	1954632	Quintana Davila Manuel
98.-	1954633	Quintana Ortega Onofre
99.-	1954634	Oejo Beltran Jesús.
100.-	1954635	Guzman Bujanda Jesús
101.-	1954636	Soqui Acuña Manuel
102.-	1954637	Acuña Romero Francisco
103.-	1954638	Jaime Vda. de Acuña Rosa
104.-	1954639	Quintana Galindo José
105.-	1954640	Guerrero López Miguel Angel
106.-	1954641	Cruz Acuña Vda. de Quintana
107.-	1954642	Romero García Santos.
108.-	1954645	Montero Warnes Eleno
109.-	1954646	Vega Figueroa Jesús.
110.-	1954647	Acuña Romero Jesús.
111.-	1954649	Moreno Espinoza Pascual
112.-	1954650	Hernandez Galindo Ramon
113.-	1954651	Ortiz Vda. de Quintana Ma. Jesús
114.-	1954652	Duarte Jaime Geronimo
115.-	1954653	Davila Gallego Guadalupe
116.-	1954654	Jimenez Tapia Damian.
117.-	1954655	Acuña Quintana Rosendo
118.-	1954657	Valencia Hernandez Evaristo
119.-	1954658	Warnes Zavala Gustavo
120.-	1954659	García Morales Ramon
121.-	1954660	Jaime Castillo Manuel
122.-	1954661	Siqueiros Galindo Francisco
123.-	1954662	Montero Acuña Refugio
124.-	1954663	Bujanda Mendez Jesus
125.-	1954664	Acuña Jaime Trinidad
126.-	1954665	Herrera Warnes Loreto
127.-	1954666	Griego García Fernando
128.-	1954669.	Quintana Molina Miguel
129.-	1954671	Quintana Madrid Jesús

130.-	1954672	Acuña Quintana Jose
131.-	1954673	Acuña Vda. de Griego Francisca
132.-	1954674	Tacho Vazquez Eusebio
133.-	1954676	Acuña Griego Ramon
134.-	1954677	Tacho Moreno manuel
135.-	1954678	Ahumada Rodríguez Miguel
136.-	1954680	Tacho Alegría José Pedro
137.-	1954681	Alegría Bojorquez Alfredo

No. Prog. No. Cert. N o m b r e s

138.-	1954682	Peralta Murrieta Isidoro
139.-	1954683	García Figueroa Jesús Manuel
140.-	1954684	Jaime Montaña Guadalupe
141.-	1954685	Gallego Soto Gilberto
142.-	1954687	Amaya Duarte Felicitas
143.-	1954688	Peralta Murrieta Bartolome
144.-	1954689	Rodríguez Acuña Maria
145.-	1954690	Acuña Romero Fausto
146.-	1954691	Munguia Lugo Manuel
147.-	1954692	Tacho Moreno Eusebio
148.-	1954693	Coronado Rodríguez Jorge
149.-	1954694	Quintana Bujanda Alejandro
150.-	1954695	U.A.T.M.

CUARTO.- Así también la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de sus derechos agrarios a 31 Ejidatarios y Sucesores ya que dejaron de explotar sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, - incurriendo en la causal de privación establecida en la Fracción Primera del Artículo 85 de la Ley Agraria vigente, mismos que se mencionan a continuación:

<u>No. Prog.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>Titulares y Sucesores Privados</u>
1.-	1144300	CASTILLO RIOS MANUEL CastilloRosario
2.-		Castillo Ignacio Jaime Maria de Jesús.
2.-	1144318	ACUÑA GRIEGO JESUS Velarde Francisca Velarde Daniel
3.-	1144324	IÑIGO VDA. DE C. CRUZ Ma. del Refugio Coronado
4.-	1144335	GAMEZ VALDEZ FRANCISCO Velazquez Dolores
5.-	1144348	PERALTA MURRIETA GABRIEL Elizarda Coronado
6.-	1144358	MONTAÑO VDA. DE G. MANUELA Refugio Griego M.
7.-	1144359	GALLEGO VDA. DE G. Griego Gallego Fco.
8.-	1144361	ACUÑA VDA. DE M. CARMEN Montaña Acuña Oscar Montaña Acuña Manuel.

<u>No. Prog.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>Titulares y Sucesores Privados.</u>
9.-	1144363	IBARRA PERALTA JOSE Peralta Micaela Ibarra Peralta Trinidad
10.-	1144372	GALLEGO ROMERO MANUEL Humberto Gallego Armida Gallego Dolores Gallego Bejjamin Gallego Delia Gallego Magdalena Gallego
11.-	1144373	HOLGUIN GALLEGO JESUS Romero Amelia Romero Refugio Romero Luz del Carmen Romero José Guadalupe Romero Juana Olivia.
12.-	144376	DUARTE MOROYOQUI JESUS García Artemisa Duarte Teresa.
13.-	1144387	ACUÑA RIOS JOSE Soqui Margarita Soqui Francisco Soqui Francisca Soqui Francisca Soqui Francisca
14.-	1144403	ACUÑA VELARDE ANACLETO Anacleto Griego Ramon Griego Amalia Griego Francisco Griego Jesús Griego Adela Griego Rosa Griego
15.-	144412	QUINTANA VDA. DE G. ISABEL Loreto Gamez Quintana Carlota Gamez Quintana Ramona Gamez Quintana
16.-	1954592	TERAN GARCIA MZNUEL Teran Moroyoqui Conrado Teran Moroyoqui Daniel Teran Moroyoqui Filiberto.

<u>No. Prog.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>Titulares y Sucesores Privados.</u>
17.-	1954601	BUJANDA GALLEGO J. MARIA
18.-	1954605	GRIEGO GALLEGO LEONARDO
19.-	1954618	MOROYOQUI DUARTE JOSE Margarita Griego de M. Heriberto Moroyoqui Griego
20.-	1954625	MENDEZ SANES MIGUEL ANGEL Soqui de Mendez Maria. Mendez Soqui J. Manuel
21.-	1954626	LUCERO OCEJO JESUS Lucero Davila J. Armando

- 22.- 1954643 DAVILA MONTAÑO PEDRO
Mariana Ocejo de Davila
Pedro Davila Ocejo.
- 23.- 1954644 CORONADO RODRIGUEZ ISIDRO
Coronado Esquer Rita
Adela Coronado de Esquer
- 24.- 1954648 GARCIA VDA. DE T. AGUSTINA
Teran Moroyoqui Carlos.
Teran Moroyoqui Francisco.
- 25.- 1954656 OCEJO BELTRAN LEANDRO
- 26.- 1954667 GRIEGO DUARTE GILBERTO
Guadalupe H. de Griego
Maria Auxiliadora Griego H.
Loreto H. Griego H.
- 27.- 1954668 QUINTANA MOLINA RAUL
Maria Bujanda de Q.
Quintana Bujanda Abel.
Quintana Bujanda Martin.
- 28.- 1954670 QUINTANA MOLINA FRANCISCO
Fidela Moreno de Q.
Francisco Quintana Moreno.
- 29.- 1954675 JAIME CASTILLO SECUNDINO
Marcelina Navarro de J.
Fco. Jaime Navarro
L. Alonso Jaime Navarro.
- 30.- 1954679 MOROYOQUI VALENZUELA ANGEL
Ma. de los Angeles Moroyoqui Griego
- 31.- 1954686 VALENZUELA ROSARIO
Morales Valenzuela Antonio
Robles Valenzuela Eleazar.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior por último la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de los derechos agrarios como Adjudicatarios y Nuevos Adjudicatarios a 31 campesinos, toda vez que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación que abandonaron los titulares y sucesores por mas de 2 años consecutivos encontrándose además dentro de las preferencias de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proponiéndose los siguientes como Nuevos Adjudicatarios:

- 1.- MARCELINO OLIVARRIA DUARTE
- 2.- VELARDE MARIA JESUS
- 3.- FRANCISCO GRIEGO FIGUEROA
- 4.- RAMONA GAMEZ DE QUINTANA
- 5.- JESUS REFUGIO MENDEZ SOQUI
- 6.- VENANCIO GRIEGO M.
- 7.- JESUS VEGA FIGUEROA
- 8.- AMANDA MONTAÑO ACUÑA
- 9.- JESUS VEGA DAVILA
- 10.- JOSEFA ACUÑA
- 11.- GUADALUPE JAIME CASTILLO
- 12.- ANICETO BURROLA
- 13.- FRANCISCO JAIME CASTILLO
- 14.- JUANA GRIEGO DE ACUÑA
- 15.- ARNULFO GOMEZ QUINTANA
- 16.- JOSE PEDRO MENDEZ SANEZ
- 17.- RAMON INIGO CORONADO

- 18.- RAMON GUZMAN SIQUEIROS
- 19.- PETRA GRIEGO DE PIÑA
- 20.- RUBEN MONTAÑO INIGO
- 21.- MANUEL JAIME CASTILLO
- 22.- ROBERTO LUCERO DAVILA
- 23.- ALEGRIA INIGO FRANCISCA
- 24.- MODESTO CORONADO ESQUER
- 25.- GILBERTO TERAN HERNANDEZ
- 26.- ROSARIO OCEJO ESQUER
- 27.- ARMANDO ARVAYO DUARTE
- 28.- MIGUEL ACUÑA VELARDE
- 29.- JESUS ACUÑA GRIEGO
- 30.- GILBERTO ARVAYO DUARTE
- 31.- ARMANDO HOLGUIN INIGO.

SEXTO.- Esta Comisión Agraria Mixta citó a una audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo lugar el día 23 de Junio de 1982, la que quedó sin efecto en virtud del acuerdo tomado en esa misma audiencia por esta H. Comisión, ya que el Acta de Desavencindad Notificatoria a los ejidatarios afectados, no reunía los requisitos de validez señalados en el Artículo 429 de la Ley de Reforma Agraria, por lo que ordenó no tificar de nueva cuenta al núcleo de población que nos ocupa a fin de que se celebrara eficazmente dicha diligencia el día 24 de Septiembre de 1982, compareciendo los CC. Manuel Gallegos Acuña y Manuel Ma. Quintana Alegría, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y los CC. Jesús Vega Figueroa y Santos Romero García, Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia del ejido a que se hace referencia, así mismo compareció el C. Manuel Teran único compareciente de los ejidatarios Presuntos Privados, no obstante que todos y cada uno de ellos fueron notificados en el tiempo y forma que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Acto continuo y consultados que fueron los integrantes de las autoridades comparecientes respecto a los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 11 de Agosto de 1981, que en uso de la voz manifestaron:

El C. Manuel Gallegos Acuña, Secretario del Comisariado Ejidal dijo que en relación a los campesinos propuestos como Nuevos Adjudicatarios, no le perjudica que estos sean reconocidos pero le parece injusta la privación en contra de los CC. Carmen Acuña Vda. de Montaña y Manuel Terán García. En relación a los Nuevos Adjudicatarios agrega que el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria el C. Jesús Moreno Espinoza no realizó los trabajos en forma legal, ya que en relación a los Nuevos Adjudicatarios metió a algunos compañeros sin la autorización de la Asamblea, y que en relación a los presuntos Privados Sra. Carmen Acuña Vda. de Montaña y Manuel Terán García es injusto que se les prive de sus derechos por las siguientes razones:

La señora Carmen Acuña Vda. de Montaña es una viuda de 70 años de edad aproximadamente y en la actualidad se encuentra incapacitada por enfermedad, en cuanto al señor Manuel Terán García, ésta persona contaba con permiso pero que desconoce si a las autoridades anteriores también les había soli-

citado permiso, pero señala que este señor siempre a trabajado en el ejido cumpliendo todas las actividades que en el mismo se desarrollan, y agrega que la privación de estos señores no fué solicitada por la Asamblea a pesar de que aparece el acta de la misma firmada por los ejidatarios; éstas firmas del comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, fueron recabadas en el momento de la Asamblea, pero se dejaron espacios en los cuales el comisionado algunos días después de la Asamblea, anduvo casa por casa apuntando dichos espacios para completar el número de 180 derechos que son los creados por la Resolución Presidencial.

En uso de la voz el C. Manuel Quintana, Tesorero del Comisariado Ejidal manifiesta respecto a todo lo declarado por el anterior compareciente que es totalmente cierto y que lo apoya porque él también le tocó ser testigo de las situaciones planteadas.

En uso de la voz el C. Jesús Vega Figueroa, Presidente del Consejo de Vigilancia, manifiesta que está de acuerdo con todo lo dicho de los anteriores comparecientes ya que efectivamente así como ellos lo señalan, actuó el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En uso de la voz el C. Santos Romero García, Tesorero del Consejo de Vigilancia, manifiesta que igualmente está de acuerdo con todo lo manifestado por los anteriores comparecientes Autoridades Ejidales, por ser esta la realidad de las actuaciones del representante agrario.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz al C. Manuel Terán García, ejidatario presunto privado de sus derechos agrarios, el que manifiesta que considera que el motivo de su privación se debió a que no estuvo presente en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, pero éste acuerdo no fué producto de la Asamblea, ya que ni la misma se había percatado de que se pretendía privarlo de sus derechos, por lo que deduce que fué maniobra ilegal del representante de la Secretaría de la Reforma Agraria el C. Jesús Moreno Espinoza, quién presta sus servicios en la promotoría agraria de Moctezuma, Sonora, agrega que él siempre ha estado trabajando y colaborando con el ejido desde los 17 años de edad aproximadamente, pero debido a la calidad de los terrenos, no nada mas él sino que todos se ven en la necesidad de trabajar en temporadas fuera del ejido, ya que el mismo, no es suficiente para sostener una familia en forma decorosa y para acreditar su dicho ofrece como prueba copia fotostática de la marca de herrar y señal de sangre, así como constancia expedida por el Presidente Municipal de Divisaderos de fecha 4 de Julio de 1982, las cuales piden sean agregadas al expediente a fin de que una vez estudiado el mismo, esta Comisión Agraria Mixta tenga a bien confirmarle sus derechos agrarios ya que nunca ha incurrido en causal de privación alguna.

En uso de la voz el C. Manuel Callegos Acuña Secretario del Comisariado Ejidal, manifiesta que la C. Carmen Acuña Vda. de Montaña no pudo asistir a esta diligencia ya que

debido a su estado de salud, le es imposible viajar y agrega que la situación de la señora es exactamente igual a la del C. Manuel Terán García, por lo que pide la Comisión Agraria Mixta que conside este situación y le confirme sus derechos agrarios.

Por lo expuesto y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios individuales se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley de la materia, circunstancia que en la especie se satisface, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, consta en el acta de la misma que obra en autos ya que reúne los requisitos de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34, 35 de la citada Ley Agraria por lo que se legitima la acción intentada.

SEGUNDO.- El procedimiento notificadorio se llevó a cabo con plena satisfacción de los Artículos 428, 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria y la Audiencia de Pruebas y Alegatos se desahogo en los términos del Artículo 430 de la propia Ley, obrando en autos las constancias de referencia.

TERCERO.- Es procedente confirmar en sus derechos agrarios a favor de 152 ejidatarios, incluida la Parcela -- Escolar y la Unidad Agrícola para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación quieta y pacíficamente sin confrontar problema alguno, mismos que se encuentran en el Resultando tercero, siendo los ejidatarios a quienes se les confirma sus derechos los 150 que solicitó la Asamblea General y los señores Manuel Terán García y a la señora Carmen Vda. de Montañó a quienes en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se propuso Privar de sus Derechos.

CUARTO.- Se considera procedente la privación de los Derechos Agrarios de 28 ejidatarios y sucesores correspondientes, toda vez que, se ausentaron del ejido, abandonando la explotación de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal de Privación de la Fracción Primera del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En relación al C. Manuel Terán García (número -- progresivo 16 del Resultando cuarto) y Carmen Acuña Vda. de Montañó (número 8 del Resultando cuarto), se considera impropcedente su privación; toda vez que pudieron desvirtuar la causal de privación expuesta en su contra por la Asamblea de Ejidatarios a través de lo manifestado por las autoridades del Ejido en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en el sentido de que no es voluntad de la Asamblea que se --

prive de sus Derechos Agrarios a los referidos ejidatarios, además que el primero demostró con una constancia expedida por la autoridad municipal del lugar que el señor Manuel -- Terán García sí está explotando su unidad de dotación, presentando una certificación del Juez de Campo de esa zona, -- acreditando tener ganado dentro de los terrenos ejidales; -- igualmente, en el caso de la C. Carmen Acuña Vda. de Montaña, se consideró improcedente la solicitud de la Asamblea -- General en su contra, por haber acreditado con diversas documentales anexas al expediente que está en posesión y usufructuando su parcela, además de ser una persona de setenta años, encontrándose por tal motivo dentro de las excepciones que establece el Artículo 76 Fracción Tercera de la Ley Agraria vigente, debiendo la Asamblea considerar su caso y autorizarle un representante si a sus intereses conviene. -- En razón de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta Resuelve, que los CC. Manuel Terán García y Carmen Acuña Vda. de Montaña sean Confirmados en sus Derechos Agrarios.

En relación al derecho que ampara el Certificado 1144324 de la Titular Paz Iñigo Vda. de Coronado, es procedente desglosarlo de los presentes trabajos en virtud de -- que esta Comisión Agraria Mixta mediante oficios 092, 0389 del 9 de Marzo de 1983 y 7 de Febrero de 1984, se giró instrucciones al Comisariado Ejidal a fin de que llevara a cabo la Junta de Advenimiento que establecen los Artículos -- 434 al 437 de la Ley Federal de la Reforma Agraria por existir conflicto entre el Nuevo Adjudicatario propuesto por la Asamblea Francisco Griego Figueroa y la C. María del Refugio Coronado Iñigo y el C. Edmundo Coronado, debiendo desahogarse antes del Juicio Privativo el procedimiento de conflicto parcelario suscitado, por tratarse de que la Asamblea está solicitando la Privación, tanto del titular como de la sucesora preferente Ma. del Refugio Coronado.

Es de hacer notar que en relación al ejidatario -- Secundino Jaime Castillo con certificado número 1954675 y sus sucesores registrados es procedente la privación de derechos y como la Asamblea no adjudicó a ningún campesino -- el mismo es de declararse vacante, para la posterior adjudicación por parte de ésta o del Delegado Agrario en la Ciudad.

QUINTO.-- Este cuerpo colegiado considera procedente reconocerles derechos agrarios en calidad de adjudicatarios y Nuevos Adjudicatarios a 27 campesinos, en virtud que se pudo demostrar con testimonio de la Asamblea y el acta -- de inspección ocular que los mismos están explotando las -- unidades de dotación que dejaron abandonadas sus titulares, y además reúnen los requisitos que exigen los Artículos 72, 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sus nombres aparecen en el Resultando Quinto.

Se excluye de la lista de los Nuevos Adjudicatarios a los CC. Amanda Acuña Montaña y José Pedro Mendez Sanez, toda vez que los presuntos privados por los cuales --

ocuparían ellos sus derechos, desvirtuaron la causal de Privación en su contra, razón por la cual se les confirmó en sus derechos agrarios, siendo improcedente igualmente la Nueva Adjudicación para el C. Francisco Griego Figueroa, en el Derecho de la Titular Paz Iñigo por estar un conflicto parcelario pendiente de instaurar, como se señala en el Considerando anterior.

En relación al C. Ramón Iñigo Coronado, también se excluye como nuevo adjudicatario ya que esta Comisión Agraria Mixta considera que no procede reconocerle el Derecho No. 1954598, ya que lo sustenta el C. Antonio Moroyoqui Duarte como consta en el Registro Agrario Nacional, por lo que la Delegación Agraria deberá investigar cual es la verdadera situación que guarda el C. Antonio Moroyoqui por no haber sido tomado en consideración por la Asamblea de ejidatarios quedando pendiente en todo caso la Nueva Adjudicación solicitada en tanto se aclara la situación del titular citado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracción I, II, 52, 72, 85 Fracción I, 200, 426 al 431, Tercero transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás aplicables a la misma Ley; esta Comisión Agraria Mixta emite los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se Confirma en sus Derechos Agrarios a 152 ejidatarios, mismos que se encuentran explotando terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, estas personas son las enumeradas en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de esta Resolución, incluidos los CC. Manuel Terán García y Carmen Acuña Vda. de Montaña.

SEGUNDO.- Se Priva de sus Derechos Agrarios a 28 ejidatarios, quienes dejaron de explotar sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, mismos que se mencionan en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de la presente Resolución, desglosandose el caso de la C. Paz Iñigo Vda. de Coronado.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios como Adjudicatarios y Nuevos Adjudicatarios a 27 campesinos que se encuentran explotando las unidades de dotación abandonadas por los titulares; dichos nuevos Adjudicatarios y Adjudicatarios se detallan en el Resultando quinto y Considerando Sexto de esta Resolución, quedando vacante el Derecho del Titular Secundino Jaime Castillo, habiendo sido improcedente la Nueva Adjudicación para los CC. Amanda Acuña Montaña, José Pedro Mendez Saenz, Francisco Griego Figueroa y Ramón Iñigo Coronado, por los motivos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto.

CUARTO.- Toda vez que estos Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario se realizaran tomando en cuenta el número de ejidatarios propuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que en total a confirmar y adjudicar suman 181 Derechos; en consecuencia y en relación con la presente Resolución, el cómputo en cuanto a Derechos resulta de la siguiente manera:

152 Confirmados, incluyendo Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 28 Privados, 27 Nuevos Adjudicatarios y un Derecho vacante, quedando el Derecho número 1954598 que sustenta el señor Antonio Moroyoqui D., como consta en el Registro Agrario Nacional a investigación por parte de la Delegación Agraria, con el fin de conocer la verdadera situación que guarda el señor Moroyoqui en relación al mencionado derecho, igualmente y en virtud de que la Resolución Presidencial de Dotación de Ejidos fué para beneficiar a 316 ejidatarios, se deberá aclarar por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria la situación que guardan 134 Derechos que no han sido tratados por ninguna Resolución.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución relativa a los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del poblado "DIVISADEROS", en el boletín Oficial del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, ejecutese al Comisariado Ejidal del Poblado.

SEXTO.- Cumplase.

RESOLUCION DEFINITIVA APROBADA EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 9 AGO. 1984

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL BARRA PASTOR FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

COMISION AGRARIA MIXTA
HERNANDEZ, SONORA

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(334)-235-1212 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"LA CUCHILLA", MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05696 DE FECHA -
15 DE DICIEMBRE DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL-
DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "LA CUCHILLA", MUNICIPIO DE HUATABAMPO, EN ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE
OCTUBRE DE 1981 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1981, DE LA QUE SE -----
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOES, QUE SE -
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS -
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS -----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE ---
CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDIQUEN LAS -
UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO-
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS -
DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS

EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MARZO DE 1983. --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE -
1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN --7--
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---

POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
DELEGADO. EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1983. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD; -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS CC. -----
CATARINO MULL MURILLO; AURELIANO VERDUZCO VALDEZ Y ANTONIO MORALES -
BORRÓN INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y ROMUALDO SILVA -----
MOROYOCUI, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, ASI COMO RAMON ----
ORTEGA RIVERA ERNESTO MORALES MORALES E IGNACIO MORALES MORALES. ---
PRESUNTOS PRIVADOS ESTOS, SIN LA ASISTENCIA DE LOS DEMAS SUJETOS A -
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS -
QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE-
SUSSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO-
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -

DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. SE -
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER
EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I
Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON --
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS-
ARTICULOS 14 Y 15 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -----
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -----
ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y --
SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN -
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE -----
NOVIEMBRE DE 1981, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --
ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR -
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS

Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----

SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. ----
CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS--
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --

AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CUCHILLA", MUNICIPIO
DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CARLOS YOCUPICIO, 2.- RAMON ORTEGA ----
RIVERA, 3.- REYNALDO LOPEZ L. Y 4.- FLORENCIO SOTO ZAMORANO. POR LA-
MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. ----
NIEVES SOTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -----
EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 0352201, 9000005, 9000006 Y -----

1173800...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO "LA CUCHILLA", MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL -----
ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- PEDRO HULL SIARUQUI, 2.- JOSEFA ---
GUTIERREZ, 3.- ANTONIO FLORES QUIJANO Y 4.- HORACIO SOTO MOROYOCUI.-
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES 1.-
GENARO SILVA M., 2.- ANTONIO RODRIGUEZ FELIX, 3.- GUADALUPE -----
VALENZUELA, 4.- CONRADO SOTO, 5.- MIGUEL ESPINOZA FLORES, 6.- MARIA-
MOROYOCUI, 7.- AURELIO GARCIA Y 8.- EMILIANA RUIZ, SE CANCELAN LOS -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 0352246, 0352243, -----
0352255, 0352250, 1173790, 9000003, 0352228 Y 9000007, Y SE PRIVAN -
DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESESORES QUE ABANDONARON EL CULTIVO-
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS, SIENDO LOS CC. 1.- CIPRIANO ESPINOZA Y 2.- FRANCISCA -
QUIJANO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CUCHILLA", MUNICIPIO
DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS -----
UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO-
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC. 1.- GENARO -----
SILVA, 2.- ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, 3.- MARIA VALENZUELA -----
VALENZUELA, 4.- SABAS MOROYOCUI VDA. DE SOTO, 5.- CASTULA VALENZUELA
VDA. DE ESPINOZA, 6.- JESUS LOPEZ SILVA, 7.- MARIA DEL CARMEN GARCIA
SILVA Y 8.- MARIA DOLORES LOPEZ PACHECO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 0352231 Y 1901665, EN VIRTUD DE HABERSE -
EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC. 1.- ROMAN ANGUAMEA Y -
2.- FERMINA BACASEGUA A.. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ---
CUCHILLA", MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, QUEDANDO -
AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS: -----
1173106 Y 1173794.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CUCHILLA", -----
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO -----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE -
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -----
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO --
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE-
JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PAPRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VDC. RPTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NOPIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VDC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VDC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOS ANGELES
C. NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(11117)-1225 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO -
DE PITIQUITO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01390 DE FECHA -
19 DE ABRIL DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE -----
PITIQUITO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA--
CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE--
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS.-
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS --
DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO--
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE--
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1983 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS, ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE

LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE JULIO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE JULIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS CC. ROBERTO VALENZUELA VALENZUELA Y ARMANDO VELASQUEZ VALENZUELA PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL RESPECTIVAMENTE SIN LA ASISTENCIA DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEEIDAMENTE SUESTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO

431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1923, EL ACTA DE DESAVECINDAD,
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -

VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE PITIQUITO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- RICARDO RUIZ LEON, 2.- JOSE LIZARRAGA ESTRELLA, 3.- BENJAMIN RUIZ MIRANDA, 4.- PORFIRIO RUIZ LEON, 5.- JORGE LIZARRAGA GARCIA, 6.- LUIS LIZARRAGA ESTRELLA, 7.- RAFAEL VALENZUELA CELAYA, 8.- REYNALDO CELAYA BUSTAMANTE, 9.- PORFIRIO MOLINA MAZON, 10.- ARNULFO SOTELO B., 11.- ALFONSO MAZON CELAYA, 12.- JOSE LUIS MENDEZ Y 13.- DELFINA VDA. DE SANDRA.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE PITIQUITO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- RAMON VALENZUELA FIGUEROA, 2.- RAMON GILBERTO GUTIERREZ G., 3.- EDUARDO SAUCEDO ALVAREZ, 4.- ANTONIO GUTIERREZ MAZON, 5.- FCO. ARTURO GUTIERREZ G., 6.- JORGE ORTEGA CABALLERO, 7.- OCTAVIO GARCIA LEON, 8.- DAVID MONREAL HEREDIA Y 9.- FCO. JAVIER PINO DOMINGUEZ.-

CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POSLADO DE -
QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS CUATRO DERECHOS AGRARIOS FALTANTES EL-
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE
SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON --
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA-
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POSLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE PITIQUITO, DEL ESTADO -
DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----
CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE-
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE-
JUNIO DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB., FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON BALAMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ C. NICANOR PADILLA VALLE.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2

(1.5) 1350 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ----
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "PATRIA -
MEXICANA", MUNICIPIO DE PUERTO PENASCO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06542 DE FECHA 9
DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ----
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "PATRIA MEXICANA",
MUNICIPIO DE PUERTO PENASCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL
MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA-
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12
DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----

COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 30 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ----- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO, EL DIA 1 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --- AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ----- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS ----- AUTORIDADES EJIDALES Y SIN LA ASISTENCIA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE --- DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO --- PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO ----

DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ASI MISMO SE HACE LA ACLARACION QUE EN LOS PRESENTES TRABAJOS DE DEPURACION CENSAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA SE DEPUREN DEL CENSO QUE SIRVIÓ DE BASE A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1980 A LOS CAMPESINOS QUE CON NUMERO DE CENSO BASICO VIENEN REPETIDOS SIENDO LOS SIGUIENTES (12) GONZALO MOJICA JIMENEZ QUIEN

APARECE CON NUMERO DE CENSO BASICO REPETIDO (33) ASI MISMO (14) ----
MIGUEL CASTAÑEDA PEREZ QUE IGUALMENTE APARECE CON EL NUMERO DE CENSO
BASICO (35) DEBIENDO QUEDAR CONFIRMADOS EN CUALQUIERA DE LOS -----
DERECHOS OTORGADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE REFERENCIA, YA-
QUE NO CUENTAN AUN CON CERTIFICADO EXPEDIDO; COMO CONSECUENCIA DE LO
ANTERIOR LA ASAMBLEA SOLICITA EL RECONOCIMIENTO COMO NUEVOS -----
ADJUDICATARIOS A LOS CC. TOMAS ONTIVEROS CASTILLO Y GUILLERMO -----
GONZALEZ SOTO A QUIENES CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 72
FRACC. IV SE LES EXPIDA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS -
AGRARIOS, POR OTRA PARTE Y TODA VEZ QUE EL C. JOSE LUIS FLORES -----
ESPINOZA, QUIEN APARECE REGISTRADO CON EL NUMERO 18 DEL CENSO BASICO
YA QUE FALLECIO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE --
DARLO DE BAJA COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA; Y QUE SE-
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --

AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "PATRIA -
MEXICANA", MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA, POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- CELIA ESPINOZA DE --
MENDOZA, 2.- SERGIO MENDOZA ESPINOZA, 3.- ISAAC SORIANO MORENO, 4.--
GONZALO MOJICA JIMENEZ, 5.- MIGUEL CASTAÑEDA PEREZ Y ASI MISMO ESTA-
COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DAR DE BAJA COMO -----
EJIDATARIO AL C. JOSE LUIS FLORES BERMUDEZ, EN VIRTUD DE QUE ESTE YA
FALLECIO.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "PATRIA MEXICANA", MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL -----
ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- ALEJO HERNANDEZ CRESPO, 2.- IGNACIO
CHAVEZ TELLO, 3.- MARGARITA FLORES MARTINEZ, 4.- TOMAS ONTIVEROS ---
CASTILLO Y 5.- GUILLERMO GONZALEZ SOTO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE-
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE -
UN DERECHO AGRIARIO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA -----
INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE-
EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "PATRIA MEXICANA", MUNICIPIO -
DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE-
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ----

ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -----
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA-
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE-
JUNIO DE 1984..

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA

C. NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2 (1046) 656-1344 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL", MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00294 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL", MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 25 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE

LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y SIN LA ASISTENCIA DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PRODEATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OPRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE

DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO -
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL", MUNICIPIO-
DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA ---
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JUAN DE DIOS CELAYA MENDEZ, 2.- RAMON --
ENRIQUE CELAYA PINO, 3.- MARIA CARMEN LOPEZ LOPEZ, 4.- RAFAEL CELAYA
HEREDIA, 5.- ISABEL QUIROZ BURRUEL, 6.- VICTOR CELAYA QUIROZ, 7.- --
RAFAEL CELAYA QUIROZ, 8.- HUMBERTO CELAYA QUIROZ, 9.- OSCAR CELAYA -
QUIROZ, 10.- ALBA ALICIA CELAYA QUIROZ, 11.- FRANCISCO RODRIGUEZ MAN
Y 12.- DAVID RODRIGUEZ MAN.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN -----
RAFAEL", MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS --
CC.. 1.- SERVANDO CELAYA PINO, 2.- LORENIA LOZOYA CASTRO, 3.- -----
ALFONSO CELAYA PINO, 4.- OLIMPIA SOTELO DE CELAYA, 5.- JESUS -----
ZAMORANO BAKINS, 6.- JESUS SIQUEIROS QUIJADA Y 7.- CECILIA CELAYA --
PINO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO -
DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 5 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C.

DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL FUJDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL", MUNICIPIO DE PUERTO PENASCO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICAÑOR PADILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2-2-(1131)-690-1375 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE ----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUILES SERDAN
NUM. 1", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05021 DE FECHA -
27 DE MARZO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ----
USUFUJCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"AGUILES SERDAN NUM. 1", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ---
FECHA 3 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1984, DE
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESOES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS QUE FUERON -----
DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 17 DE MARZO
DE 1981, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE --
JUNIO DE 1981, A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER -
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----

PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1984-
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 4 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --

DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----
ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
15 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y --
SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE -----
FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -
ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIO
Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO -
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUILES SERDAN NUM. 1".
MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER-
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- CARLOS CASTILLO D., 2.- -----
LORENZA AGUIRRE VDA. DE SANCHEZ, 3.- MA. DE LA CRUZ MACKLIS, 4.- MA.
DEL C. VILLALOBOS DE FLORES, 5.- MANUEL DE JESUS SILVA QUIJADA, 6.--
JOSE ORTIZ DE VAL., 7.- ROSA TAVARES, 8.- LORENZO GONZALEZ GONZALEZ,
9.- ANTONIO GALLEGOS DIAZ, 10.- RAFAEL SERNA LOPEZ, 11.- MIGUEL ----
FIGUEROA ESPITIA, 12.- LUIS GARCIA BALTAZAR, 13.- JOSE ORTEGA -----

HARRON, 14.- MANUEL ALVAREZ C., 15.- MARGARITO MARIA ARMENTA, ---
 16.- JOSE FLORES C., 17.- VICTOR PARRA P., 18.- NEFTALI PARRA C.,
 19.- ROSA VILLA, 20.- RICARDO ROJAS FLORES, 21.- MANUEL ALDECO -----
 SANTILLAN, 22.- SOLEDAD VICTOR DE C Y 23.- LIBRADO GONZÁLEZ C., POR
 LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESEDOROS A LOS
 CC. 1.- FELIX E. CASTILLO ESTRADA, 2.- MARTIN SANCHEZ CRUZ, 3.- ---
 HILARIO SANCHEZ CRUZ, 4.- MA. DEL C. GRACIGLIA MACKLIS, 5.- PABLO -
 ARREDONDO MACKLIS, 6.- JERONIMO FLORES V., 7.- MANUEL SILVA QUIJADA
 8.- CASTAÑERA BAUTISTA DE ORTIZ, 9.- JOSE ORTIZ BAUTISTA, 10.- -----
 TAVARES ABIGAIL Y 11.- GRACIELA TAVARES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ---
 EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2308447, 2308452,
 2308453, 2308484, 2308486, 2308487 Y 2308490, EN LA INTELIGENCIA DE-
 QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS -----
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
 VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
 AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUILES --
 SERDAN NUM. 1", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE --
 SONORA, A LOS CC., 1.- JOSE MOZQUEDA MARTINEZ, 2.- MATILDE GUTIERREZ
 NIEBLAS, 3.- EVANGELINA LUKE GUTIERREZ, 4.- RIGOBERTO LUKE -----
 GUTIERREZ, 5.- RAFAEL ISLAS LEAL, 6.- MARIA TERESA ISLAS LUKE, 7.- -
 MARTHA YOLANDA ISLAS LUKE, 8.- ESTHER ROBLES MARQUEZ, 9.- SARA -----
 ARAIZA AMBRIZ, 10.- MARIA DE LA LUZ MEDINA, 11.- FRANCISCO ARAIZA --
 AMBRIZ, 12.- FIDEL GARCIA ARRIETA, 13.- TRINIDAD AMADOR MONGE, 14.--
 DAVID LOPEZ MICHEL, 15.- ADRIAN AMADOR MONGE, 16.- LEONEL AMADOR ---
 MONGE, 17.- JUAN CORONA FUENTES, 18.- DOMINGO MONGE NAVA, 19.- -----
 GUADALUPE MONGE NAVA, 20.- ERNESTINA AMADOR MONGE, 21.- EVANGELINA -
 SAEBORI BALLESTEROS, 22.- JESUS CAMARILLO RANGEL Y 23.- MARIO ALBERTO

CABRERA SERVIN. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS -----
DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 17 DE MARZO
DE 1981, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE --
JUNIO DE 1981, Y VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL ---
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -
DENOMINADO "AGUILES SERDAN NUM. 1". MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO -----
COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- PEDRO YANES DIAZ, 2.--
FELIPE GUTIERREZ BARRAZA, 3.- IGNACIO CASTILLO AVILEZ, 4.- TERESA --
GUTIERREZ VDA. DE GALLEGOS, 5.- MIGUEL FIGUEROA GONZALEZ, 6.- AMALIA
NAVARRO CERVANTES, 7.- LORETO VEGA GONZALEZ, 8.- GUILLERMINA -----
CALIXTO SALAZAR, 9.- LIDIA NAVARRO OCHOA, 10.- RIGOBERTO NAVARRO --
CERVANTES, 11.- MANUEL JIMENEZ COTA, 12.- CARMEN SAUCEDA ANGULO, ---
13.- FRANCISCA SALAZAR ROMERO, 14.- YOLANDA VALENZUELA DUARTE, 15.--
LORENZA GUTIERREZ SARABIA, 16.- TIBURCIO CABRERA SERVIN, 17.- -----
VICTORIA YANES DAVILA, 18.- RAMON TORRES MAGAÑA, 19.- GLORIA -----
TORRECILLAS RAMIREZ, 20.- MARIO ALVAREZ PULIDO, 21.- MIGUEL OCHOA --
CHAVEZ, 22.- MARIA DE LOURDES YANEZ DAVILA Y 23.- AMBROCIO MIGUEL --
ENRIQUEZ BOJORQUEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO "AGUILES SERDAN NUM. 1". MUNICIPIO DE SAN LUIS --
RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA-
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----

AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE-
JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PADRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VDC. RYTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VDC. RYTE. DEL GOB. DEL ED2. EL VDC. RYTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. Nicanor Padilla Valle

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

"1984, AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACOZARI".

Hermosillo, Sonora, agosto 13 de 1984.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA
JUEZ LOCAL
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Sonora, se le concede autorización para ejercer funciones Notariales en la escritura pública de compra venta de un predio rústico, en la cual intervendrán por una parte como vendedor el señor José López Méndez, y por la otra parte como comprador el señor Miguel Gonzalo Pesqueira Ruiz.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2180 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

Julio 19 de 1984.

JOAQUIN, EDUARDO, JUAN MANUEL, ERNESTO, todos de apellidos RASCON QUIJADA, presentose este Juzgado ofreciendo información Ad Perpetuum Expediente 631-84, objeto justificar posesión adquisitiva respecto terreno con superficie de 3,249-49-00 Hectáreas, ubicado en el Municipio de Quirigua, Sonora., con las siguiente localización:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBO	COLINDANCIAS
		ASTRONOM.	
0-1	320.00 M.	Noroeste	Rancho Bibalimari
1-2	740.00 M.	Noroeste	Rancho Bibalimari
2-3	1190.00 M.	Noroeste	Terr. Pres. Nac.
3-4	690.00 M.	Sureste	R. Bibalimari
4-5	450.00 M.	Este	Rancho El Tezal
5-6	300.00 M.	Sureste	Rancho El Tezal
6-7	840.00 M.	Sureste	Terr. Pres. Nacional
7-8	1120.00 M.	Sureste	Terr. Pres. Nacional
8-0	440.00 M.	Oeste	Terr. Pres. Nacional
			Rancho Jimcori

Información recibase nueve horas día veintinueve de agosto del año en curso.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DE GYVES

2017 10 13 15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

Exp. No. 307-84, se hace conocimiento público PROCOPIO FLORES LOPEZ, promovió ante este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, a fin de acreditar Propiedad de Fracciones de los Lotes 56 y 66 del Cuadrilátero XXIII de la Ex-colonia Agrícola de Etchojoa, Sonora, con superficie de 4-88-69 Has. con siguiente localización.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO ASTR.
0	1	175.00 Mts.	S-N
1	2	263.40 Mts.	W-E
2	3	177.75 Mts.	510 grados 68° E
3	0	294.90 Mts.	E-W

Fracción del lote No. 45 ubicado en el Cuadrilátero XXIII del predio Mochipaco de la ex-colonia Agrícola, Municipio de Etchojoa, Sonora, con superficie de 01-77-92-97 Has. con siguiente localización:

COORDENADAS

EST.	P.V.	RUMBO	D.H.	Y	Y	NET.
1	2	S 89° 45' E	100.00	99.56	200.9	2
2	3	N 9° 02' W	180.50	277.70	171.78	3
3	4	N 89° 53' W	100.00	277.100.00	71.87	4
4	5	S 8° 59' E	180.00		100.00	1

Señalándose tenga lugar Testimonial día 3 de septiembre 1984 a las diez horas, ante este Juzgado, con citación colindantes y autoridades correspondientes.

LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.
16 DE JULIO DE 1984.

2019 10 13 18

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En Expediente No. 712-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS FREANER FIGUEROA contra RICARDO LOUSTAUNAU RUIZ, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

S. Fracción del predio urbano ubicado en esta ciudad, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 151.39 metros con diversas propiedades particulares.

Sur: en 151.39 metros con el boulevard Transversal. Este: en 21.44 metros con propiedad que es o fue del Señor Gorgonio Nori.

Oeste: en 22.54 metros con propiedad de la declarante y en 3.30 metros con propiedad de otras personas.

Fracción Oeste del lote de terreno marcado con el número catorce, de la manzana V, de la Sección Valle Escondido, del Fraccionamiento Colonia del Valle, el cual tiene una superficie de 583.54 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 17.13 metros con Boulevard Juan Navarrete. Sur: en 56.50 metros con lote 15 y en 17.20 metros con propiedad de Fraccionadora de Hermosillo, S.A. de C.V. destinado a Jardín.

Este: en 27.55 metros con propiedad que es o era del señor Ing. Armando Hopkins Durazo.

Oeste: en 37.86 metros con lote 13 de la misma manzana y Fraccionamiento.

Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por esta conducta, y señaló las Diez Horas Día Veintinueve de agosto próximo, para que la misma tenga lugar en local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes del avalúo pericial de las cantidades de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos Moneda Nacional) y \$1'925,682 (Un Millón Novecientos Veintiseis Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 1984.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

PATRICIA ZEPEDA ROMERO

2074 13 14 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO

EDICTO

Por auto esta misma fecha, radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, Exp. No. 32-84, a bienes finado JOSE DIEGO NARCISO EZRRE SILVA, vecino que fue esta ciudad, convocase presuntos herederos y acreedores se presenten a Juicio a deducir sus derechos, señalándose Diez Horas Día Tres de Septiembre Año Curso, tenga lugar Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea.

Sahuaripa, Sonora, a 5 de Julio de 1984.

LA SRAI DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO

2075 13 16

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Hermosillo, Sonora, a 7 de Agosto de 1984.

Se radica Juicio Intestamentario a bienes de ADELA AGUIRRE VIUDA DE CORDOVA. Convóquese quiénes creáuse derecho a herencia y acreedores deducirlo, Junta de Herederos Local de este Juzgado -Trece Horas del día veintinueve de Agosto del año en curso (1984) Exp. 1379-84.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES

2076 13 16

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, a 20 de Julio de 1984.

EDICTO

Se radica Juicio Intestamentario a bienes de GUADALUPE AMAVIZCA DE FIGUEROA. Convóquese quiénes creáuse derecho a herencia y acreedores deducirlo, Junta de Herederos local de este Juzgado. Diez Horas del día veintiseis de Agosto del Año en curso (1984)

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES

2077 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a bienes de Alejandro ROMERO CAREAGA. convocase quiénes creáuse derecho herencia y acreedores deducirlo términos Artículo 771 Código Procedimientos civiles, Junta de Herederos celebrase Once Horas Día Veintiseis de Septiembre, Próximo. Este Juzgado. Expediente 983-84.

Guaymas, Sonora, Julio 12 de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO G. LOPEZ PARTIDA

2078 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Julio 13 de 1984, radicóse Juicio Intestamentario, a bienes de José Kairis Livanios, promovido por SOCORRO MACIAS VDA. DE LIVANIOS, convocase herederos y acreedores comparezcan deducir derechos. Junta celebrase este Juzgado día Diecisiete de Septiembre del Año en Curso, a las Diez Horas. Exp. No. 973-84.

H. Nogales, Sonora, a 19 de Julio de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

2079 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 921-84 MARGARITO PINEDA GAMBOA, promovió J.V. (Prescripción Adquisitiva) declarar prescrito a su favor siguiente bien.

Un lote de terreno urbano ubicado en la Colonia Buenos Aires de esta Ciudad con las siguientes medidas: y colindancias Norte: 30.00 Mts. con calle Sierra Los Ajos; Sur: 30.00 Mts. con Margarito Pineda; Este: 10.00 Mts. Calle Sierra Santa Cruz; Oeste: 10.00 Mts. con Rosa Carabeo Coronado, de una Superficie total de 300.00 M2.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, 13 Horas, del día 28 de Septiembre del presente año, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 18 de Julio de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

NORMA ALICIA THOME RIOS

2080 13 16 19

JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 634-83 promovido por Banco Internacional, S.A. en contra de AMELIA PEREZ DE ARCE, ordenóse sacar remate primera almoneda siguiente inmueble: Fracción del lote 85 de la manzana 20 de la Colonia Comuripa de esta ciudad, con superficie de 261.00 metros cuadrados, con construcción. Convóquese postores y acreedores, remate verificativo este Juzgado. Doce Horas Día Seis de Septiembre del Año en Curso, siendo postura

legal dos terceras partes de \$6'038.500.00 (Seis Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00-100 M.N.).

Ciudad Obregón, Sonora, Agosto 6 de 1984.

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DEL RAMO CIVIL**

P.D.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

2102 14 15 16

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA**

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO C. JESUS MARIA CORRAL
HERRERA.**

Expediente No. 376-84 Juicio Ordinario Civil Divorcio necesario, promovido por Blanca Days Quinteros Martínez su contra, para que dentro treinta días contados partir última publicación, conteste demanda su contra, oponga excepciones y defensas, señale domicilio esta ciudad oir notificaciones, apercibido no hacerlo se le harán en estrados este Juzgado, Copias de traslado su disposición Secretaría Civil.

Julio 13 de 1984.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. CARLOS E. CORONADO FLORES

2103 14 15 16

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

Expediente 839-83, Ejecutivo Mercantil, licenciado Héctor Ignacio Villa Larriva Vs. Armando Platt Tagle, juez señaló once horas día treinta y uno de Agosto, año en curso, tenga lugar este Juzgado Remate siguientes bienes:

Un predio rustico con superficie de 143-00-00 hectáreas, dentro del predio Santa Bárbara, localizado en la Comisaría de Tecopa, Municipio La Colorada.

Fracción de terreno de agostadero con superficie de 386-10-40 hectáreas, denominado La Ramada, Comisaría de Tecopa, Municipio La Colorada.

Fracción de terreno comprendida dentro del predio Santa Bárbara, de la Comisaría de Tecopa, Municipio de La Colorada, con superficie de 386-23-42 hectáreas.

Fracción de terreno de agostadero con superficie de 552-20-00 hectáreas, denominado Santa Bárbara, localizado en la Comisaría de Tecopa, Municipio La Colorada.

Sirviendo base de Remate, Postura Legal, la cantidad de \$'604,101.90 M.N. cubra las dos terceras partes avalúo pericial.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

2149 15 16 17

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: C. MARIA SOLEDAD ABEDOV DE GONZALEZ.

Expediente Número 165-84, Juicio Declarativo de Propiedad, (Ordinario Civil), promovido por FERNANDO SALAZAR SABORY; en su contra, para que dentro de treinta días contados a partir última publicación, conteste demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y defensas, señale domicilio esta ciudad oir notificaciones, copias de traslado a su disposición secretaria civil.

Julio 19 de 1984

EL SECRETARIO DE LA RAMA CIVIL

**C. OCTAVIO CELAYA DUARTE
P. de Lic. en Derecho**

2151 15 16 17

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil Número 720-83, promovido

por UNIBANCO, S.N.C. Vs. ENRIQUE VAZQUEZ OLEA, señaláronse Once Horas del día Once de Octubre del año en curso, para que tenga lugar en este Juzgado Remate Primera Almoneda del siguiente bien:

Un automóvil Marca Datsun, Tipo Pick-up, Modelo 1983, Color Azul, Serie 00513, Registro Federal de Automóviles 508 5341, Placas de Circulación UR-2535.

Sirviendo Base Remate \$475,000.00 M.N., y Postura Legal que cubra dos terceras partes de dicho avalúo.

Hágase Publicación Convocando a Postores.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Agosto de 1984.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS:

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

2152 15 16 17

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

Hermosillo, Sonora, a 13 de Agosto de 1984.

15 16 17

EDICTO

Radícase Juicio Divorcio Necesario Promovido por ANA LUISA CALDERON IDUMA, en contra de SALVATORE SILVESTRI. Hágase saber tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar demanda, en la inteligencia de que las copias de traslado quedaran a su disposición en las oficinas de esta Secretaría. Expediente 128 4-84.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

2153 15 16 17

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA**

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 540-83 seguido por BANCA CREMI, S.N.C. en contra del señor ingeniero LUIS GUILLERMO LOPEZ RUSSO, ordénase sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

Lote 5 de la Manzana 1, del urbanizable 5 de esta ciudad con superficie de 350.00 metros 2 y construcciones. Diligencia verificativa esta oficina el día 13 de Septiembre de 1984 a las 11:00 horas y sirviendo como postura legal las dos terceras partes de \$11'075,000.00 (Once Millones Setenta y Cinco Mil Pesos 00-100 M.N.).

Cd. Obregón, Son., Agosto 9 de 1984.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

**C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES R.
SECRETARIA SEGUNDA**

2154 15 16 17

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
H. NOGALES, SONORA**

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.

Juicio Hipotecario Exp. No. 1032-83, promovió el Sr. MANUEL VAZQUEZ GAMEZ, en contra de OCTAVIO GUZMAN RIOS y EUDOCIA LOPEZ DE GUZMAN, señaláronse las Diez y Treinta Horas del día Dieciséis de Septiembre del Año en Curso, tenga lugar este Juzgado remate siguiente bien:

Lote "C" de la Manzana No. 16 del Fraccionamiento Lomas de Fátima, la casa marcada con el No. 310 de la Calle Cova de Iria de esta ciudad, con una extensión superficial de 825.00 M2 (Trescientos Veinticinco Metros Cuadrados), siguientes medidas y colindancias: Norte, 12.50 Mts. colinda con lote "P"; Sur, 12.50 Mts. colinda con Calle Cova de Iria; Este, 26.00 Mts. colinda con lote "B" y Oeste, 26.00 Mts., colinda con lote "D".

Sirviendo Base Remate la cantidad de \$5'006,500.00 (Cinco Millones Seis Mil Quinientos Pesos 00-100 M.N.), menos el 20 por ciento de dicho valor, siendo postura legal las dos terceras partes dicho valor. Convócase postores.

H. Nogales, Sonora, a 13 de Agosto de 1984.

**LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOME RIOS**

2181 16 17 18

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
H. NOGALES, SONORA**

EMPLAZAMIENTO A: HUMBERTO G. PAREDES Y OTRO.

AUTO: 10 de Marzo año en curso, admitiéndose demanda prescripción positiva, promovido por MANUEL LOPEZ MEZA, en su contra. Emplácese conteste demanda término de Veinticinco días más diez días mas contados a partir última publicación, copias traslado disposición este Juzgado Secretaría Segunda. Exp. No. 92-82.

H. Nogales, Sonora, a 3 de Noviembre de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

2182 15 17 18

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA**

EDICTOS:

Juicio Hipotecario promovido por JORGE LUIS GAXIOLA FAJARDO contra RAUL GANDARA LOPEZ Y YOLANDA AZTIAZARAN DE GANDARA ordenase sacar remate siguientes inmuebles.

Lote terreno ubicado dentro del Fundo Legal de esta ciudad siguientes medidas y colindancias:

Norte.- 446.00 Metros con terreno de Lomas de Cortes, S.A.

Nor-Este.- 450.00 Metros con rancho Blancoarte.

Nor-Oeste.- 270.00 Metros con Rancho Blancoarte.

Este.- 350.00 Metros con Fraccionamiento Las Palmas.

Sur-Este.- 500.00 Metros con Claudio Solórzano.

Este.- 200.00 Metros con Claudio Solórzano.

Sur-Oeste.- 484.00 Metros con Raúl Gándara López.

Será postura legal para dicho remate dos terceras partes de la cantidad de \$5,538,836.80 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00-100 Moneda Nacional), misma cantidad que resulta de restar el 20 por ciento a la cantidad que sirvió de base para el remate, diligencia remate celebrárase Diez Horas día Treinta y Uno de Agosto próximo. Este Juzgado Expediente 1771-80.

Guaymas, Sonora, Julio 12 de 1984.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. RAMON LEYVA MONTOYA

2183 15 18

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Hipotecario, Expediente 1282-80. DAGOBERTO MOLINA REY V.S. MARIA ARELY DEL ROCIO GONZALEZ FONSECA. C. Juez señaló Diez Horas del Día Seis de Septiembre del Año en Curso, tenga lugar este Juzgado remate siguientes bienes:

Un solar urbano ubicado en el Fundo Legal de la ciudad de Guasave, Sin., con superficie de 625.00 Mts. cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 25.00 Mts. y colinda con María Meraz Vda. de I., y Manuel Angulo; al Sur mide 17.50 Mts. y colinda con Heriberto Soberanes y Dr. Aurelio Barra Delgado; al Oriente 2500 Mts. y colinda con María de Los Angeles Retamozo y Julieta Leyva de Contreras; al Poniente 17.50 Mts. y colinda con Carmen Sánchez Vda. de Salazar.

Sirviendo base remate la cantidad de \$2'170,000.00 (Dos Millones Ciento Setenta Mil Pesos 00-100 M.N.) y postura legal cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Junio de 1984.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

2184 15 19

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

Hermosillo, Sonora, a 14 de Agosto de 1984

EDICTO

Se radica Juicio Intestamentario a Bienes de CATALINA PERALTA VIUDA DE ACOSTA. CONVOQUESE QUIENES creían derecho a herencia y acreedores deducirlo. Junta de Herederos local de este Juzgado Diez Horas del día Catorce de Septiembre del Año en Curso (1984 Exp. 1442-84

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

2185 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente 184-84, radicóse Juicio Intestamentario a bienes de la Señora AURORA CARREÑO VIUDA DE JUAREZ, convócase quienes, considerase derecho herencia y acreedores presentarse deducirlos. Junta Herederos Diez Horas día Once de Septiembre próximo.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. DE LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

2186 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente No. 242-84, radicóse Juicio Intestamentario a bienes de MANUEL MARIA CORELLA B., promovido por MARIA TERESA LEON.

Convócase quienes consideran derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos a celebrarse local este Juzgado Once Horas Diez de Septiembre próximo.

Agosto 9 de 1984.

SECRETARIO RAMO CIVIL
EN FUNCIONES

C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA

2187 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ALAMOS, SONORA

EDICTO

Radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALMADA GASTELUM, convóquense personas creáense con derecho a herencia y acreedores a deducir.

Junta de Herederos verifícase a las Once Horas del día Catorce de Septiembre del año en curso. Exp. 85-84.

Con Testigos de Asistencia.

NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILLO A.
LOURDES LIRIOLA SALIDO O.

2188 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

9 de agosto de 1984.

Agosto 9 de 1984, radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de RAMON OVIEL BREACH FIGUEROA. Convócanse personas consideráense derecho a herencia y nombramiento de Albacea verifícase día Veintuno de Septiembre Año en Curso Doce Horas. Exp. No. 700-84.

T.A.

MARTHA LUZ SOLIS DE ENRIQUEZ

T.A.

BERTHA AYALA DE ACOSTA

2189 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

9 de agosto de 1984.

Agosto 9 de 1984, radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARGARITA FLORES NIEBLAS VIUDA DE NAVARRO. Convócanse personas consideráense derecho a herencia y nombramiento de Albacea, verifícase día Veintuno de Septiembre Año en Curso a las Nueve Horas. Expediente número 699-84.

T.A.

MARTHA LUZ SOLIS DE ENRIQUEZ

T.A.

BERTHA AYALA DE ACOSTA

2190 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Julio 13 de 1984, radicóse Juicio Testamentario, a bienes de ALFONSO CASAHONDA RICHARDO, promovido por DOLORES MENDOZA VDA. DE CASAHONDA, convócase herederos y acreedores comparezcan deducir derechos. Junta celebrarse este Juzgado Día Diecinueve del mes de Septiembre del año en curso a las 10:30 horas del día Diecinueve del mes de Septiembre del año en curso Exp. No. 945-84.

H. Nogales, Sonora 8 de Agosto de 1984.

EL SECRETARIO PRIMERO

F. DE LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON

2191 16 19

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento del requisito que exige el Contrato Social de esta Organización según cláusula Vigésima Cuarta, se hace del conocimiento del público, la solicitud del Señor Armando García Pesqueira, Accionista que dice:

"En vista de haberse extraviado los títulos que a continuación detallo, la Serie "A", solicito que previos los requisitos que imponen sus estatutos, tengan a bien extenderme un duplicado de los mismos".

TITULO NO.

ACCIONES

139	150
2526	2,500
2527	2,500
2590	29,396
2597	8
2598	8
2598	8
2599	8
2606	8
2695	1,542
2695	50
3068	1,435
3067	1,435
3070	1,435
3071	1,435
3128	1,435
3129	2,98
3221	2,500
3222	3,000
3223	3,208
3224	3,208
3225	800
3226	3,000
3227	3,554
3228	1,435

57,130

Hecha la publicación por dos veces y al después de la última no se presentase ningún opositor, se expedirá el duplicado correspondiente bajo la responsabilidad del interesado, declarándose la nulidad de los títulos originales.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Agosto de 1984.

Gilberto Rene Rivera Clark.
Presidente

Alejo Bay Rogel
Secretario

2192 16 18

JUZGADO PRIMERO DEL
RAMO CIVIL
CIUDAD OREGON, SON.

EDICTO

Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo Propiedad) Expediente 1581-84 promovido SIXTO RAMOS SALAZAR, acreditar posesión siguiente inmueble: Lote Treinta y Dos, Manzana Cuatro, urbanizable Veintuno, Colonia Morelos ésta Ciudad, superficie Ciento Sesenta Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, Dieciséis Metros, Lote Treinta y Uno; Sur, igual medida, lote Treinta y Tres; Este, Diez Metros, Lote Doce; Oeste, igual medida, calle Guaymas. Audiencia testimonial verifícase local este Juzgado, interesados comparezcan este Juzgado hagan valer derechos, día dos de Octubre próximo diez horas.

Cd. Oregón, Son., Agosto 8 de 1984.

C. SECRETARIO PRIMERO:

P.D. MARIO OCTAVIO VAZQUEZ PADILLA

2193 16 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
H. NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 943-84, BLANCA ROSA BELTRAN DE ALAPISCO, promovió J.V. (Declarativo de Propiedad), declarar Prescrito su favor siguiente bien:

Lote de Terreno Urbano ubicado al Este de la Colonia Buenos Aires de ésta Ciudad siguientes medidas y colindancias: Norte 10.00 Mts. propiedad del Sr. SAUL GARFIO SUR; 10.00 Mts. Calle Sierra Los Ajos; Este; 30.00 Mts. Propiedad del señor Raúl Soto; Oeste; 30.00 Mts., terreno baldío, con superficie total de 300 M.2.

Resgación Información Testimonial éste Juzgado, Diez Treinta Horas del Día Dieciocho de Septiembre del año en curso, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 15 de Agosto de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

P. DE LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON

2194 16 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON.

EDICTO

Se hace conocimiento público que JULIO RUBEN y JUAN JOSE CONTRERAS ATILANO, promovieron en éste Juzgado Declarativo de Propiedad, a fin declararse prescritos a su favor siguiente inmueble del Fundo Legal Luis B. Sánchez, Sonora ésta Municipalidad.

Lote 15 manzana 15, superficie 824.50 metros cuadrados, colindancias: Norte 21.50 metros con Avenida Guerrero; Sur 21.50 metros cón. de Servicio; Este 43 metros con Lote No. 16; Oeste 43 metros con Lote No. 14.

cítase interesados hacer valer sus derechos; Testimonial celebrarse Doce Horas del día Diecinueve de Septiembre del Año en curso, éste Juzgado citación C. Agente del Ministerio Público, Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Colindantes. Expediente 68-84.

San Luis, R.C. Sonora, Agosto 9 de 1984

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

2195 16 17 18

SUMARIO

EDICTO: Información Ad Perpetuam promovió Joaquín, Eduardo, Juan Manuel, Ernesto, todos de apellido Razcón Quijada. 107

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Procopio Flores López. 107

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Carlos Frenner Figueroa contra Ricardo Loustaunau Ruiz. 107

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de José Diego Narcizo Ezrre Silva. 107

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Adela Aguirre viuda de Córdova. 107

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Guadalupe Amavizca de Figueroa. 107

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Alejandro Romero Careaga. 107

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Kairis Livianos. 107

EDICTO en Juicio Prescripción Adquisitivo promovida por Margarito Pineda Gamboa. 107

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banco Internacional, S.A. contra Amelia Pérez de Arce. 108

EMPLAZAMIENTO a Jesús María Corral Herrera en Juicio Divorcio Necesario promovió Blanca Daysi Quinteros Martínez. 108

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Héctor Ignacio Villa Larriva contra Armando Platt Tagle. 108

EDICTO Empalzamamiento a María Soledad Abedoy de González, Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Fernando Salazar Sabory. 108

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Unibanco, S.N.C. contra Enrique Vázquez Olea. 108

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido Ana Luisa Calderón Iduma contra Salvatore Silvestei. 108

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Banca Cremi, S.N.C. contra Ing. Luis Guillermo López Russo. 108

CONVOCATORIA de Remate Segunda Almoneda Juicio Hipotecario promovió Sr. Manuel Vazquez Gómez contra Octavio Guzmán Ríos y Eudocia López de Guzmán. 108

EMPLAZAMIENTO a Humberto G. Paredes y otro. Demanda prescripción positiva promovió Manuel López Meza. 108

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Jorge Luis Gaxiola Fajardo contra Raúl Gándara López y Yolanda Astiazarán de Gándara. 108

EDICTO : Remate primera Almoneda Juicio Hipotecario promovió Dagoberto Molina Ray contra María Arely del Rocío González. 108

EDICTO EN Juicio Intestamentario a bienes de Catalina Peralta Vda. de Acosta. 108

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Aurora Carreño Vda. de Juárez. 109

EDICTO Juicio Intestamentario a bienes de Manuel María Corella B. 109

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mario Almada Gastélum. 109

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Ovied Breach Figueroa. 109

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarita Flores Nieblas Vda. de Navarro. 109

EDICTO Juicio Testamentario a bienes de Alfonso Casahonda Richardo. 109

AVISO Público que hace Gilberto René Rivera Clark en relación con el extravío de diversos títulos de la Serie "A", propiedad de Armando García Pesqueira. 109

EDICTO Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad) promovió Sixto Ramos Salazar. 109

EDICTO en Juicio Voluntario (Declarativo de Propiedad) promovió Blancas Rosa Beltrán de Alapisco. 109

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Julio Rubén y Juan José Contreras Atilano. 109